



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Asignación anticipada de alimentos de oficio y las sentencias estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Hidalgo Orbe, Izumi Naomi (orcid.org/0000-0002-3231-6873)

Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson (orcid.org/0000-0002-2360-526X)

ASESOR:

Dr. Méndez Ibáñez, Gesell Edinson Leihgton (orcid.org/0000-0003-4897-195X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual.

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TARAPOTO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Dedico a Dios, a mis padres y hermana, que forman parte de mi crecimiento profesional y por brindarme todo su apoyo para alcanzar mis objetivos.

Izumi Naomi

Dedico en primer lugar a Dios por darme la vida y salud, a mis padres por su apoyo incondicional, a mi hermana y a mi novio por ser parte de este proceso.

Sheyla Alysson

AGRADECIMIENTO

Dedico a Dios por haberme dado la vida, su bendición a diario y la fortaleza para seguir adelante. A mis padres y hermana, por demostrarme siempre su apoyo incondicional y que muchos de mis logros se lo debo a ellos.

Izumi Naomi

A Dios, a mis padres, hermana y novio quienes son ellos mi mayor fortaleza y motivo para seguir adelante. Finalmente, agradezco a mis docentes por su paciencia y conocimiento que nos brindaron a través de las sesiones de aprendizaje.

Sheyla Alysson

Índice de contenidos

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de abreviaturas	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	17
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización	17
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	18
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de información.....	21
3.9. Aspectos éticos.....	21
IV. RESULTADOS	22
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES.....	36
VII. RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	36

Índice de tablas

Tabla N° 1. Categorías y Subcategorías	17
Tabla N° 2. Asignación anticipada de alimentos – normatividad	22
Tabla N° 3. Sentencias peruanas.....	23
Tabla N° 4. Entrevista a expertos.....	26
Tabla N° 5: Matriz de Consistencia	0
Tabla N° 6: Matriz de categorización.....	2

Resumen

La investigación contó con el objetivo de analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020. Supone fijar en un proceso, una pensión alimenticia provisional mientras se determina o fija la pensión alimenticia definitiva. La metodología fue de tipo básica y con diseño en teorías fundamentadas; aplicando los instrumentos guía de análisis documental y guía de entrevista a expertos. El resultado principal indicó que La asignación anticipada alimentaria es una medida cautelar que busca garantizar que la pensión alimentaria se otorgue antes de la sentencia, ya que existen motivos fuertemente fundados para no despojarlo a un individuo. Concluyendo que las sentencias estructuradas cumplen un rol importante en los procesos de alimentos, sobre todo en la asignación anticipada de alimentos debido a que se vela por el fiel cumplimiento de los derechos constitucionales del menor.

Palabras clave: Asignación anticipada de alimentos, sentencias estructuradas, ejecución anticipada, alimentos.

Abstract

The investigation had the objective of analyzing how the advance allocation of ex officio maintenance affects the sentences structured as a model of justice in the First Justice of the Peace Lawyer of Tarapoto, 2020. It supposes establishing in a process, a provisional alimony while the final alimony is determined or fixed. The methodology was basic and designed in grounded theories; applying the documentary analysis guide instruments and expert interview guide. The main result indicated that the advance alimony allocation is a precautionary measure that seeks to guarantee that alimony is granted before the sentence, since there are strongly founded reasons not to deprive an individual. Concluding that structured sentences play an important role in food processes, especially in the advance allocation of food because it ensures the faithful compliance with the constitutional rights of the minor.

Keywords: Advance allocation of food, structured sentences, early execution, food.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene incidencia en países desarrollados como España, Chile, Ecuador y otros, esta figura es de los procesos más recurrentes dentro de su territorio, el derecho alimentario se desarrolla hasta la edad de los veintiún años, es decir, posterior a la mayoría de edad; siendo que lo mencionado resulta ser necesario, pues, es un derecho fundamental de la persona que se encuentre en un estado de necesidad latente y, no pueda solventar sus gastos de manera adecuada; dentro del contexto internacional, resulta importante tener presente la base de fundamentación que utilizan los miembros que desempeñan los cargos dentro del Poder Judicial de los países mencionados (Arrunátegui, 2011). Siendo importante precisar el hecho que la sentencia que dispone esta obligación, debe evidenciar el desarrollo del proceso, los elementos probatorios mediando su pertinencia, conducencia y utilidad en relación con la capacidad del obligado y el estado de necesidad (Plácido, 2011).

La secuencia doctrinaria de las medidas estructurales inspiró el desarrollo de las propuestas estructurales de la Corte Constitucional de Colombia (CCC). El grupo, a su vez, ajustó y agregó nuevos elementos según las características locales y las leyes del país. Así, el CCP creó el concepto de inconstitucionalidad (CCP) con la emisión de macro decisiones que indicaban a la autoridad los parámetros constitucionales que debía tener en cuenta en sus propias actividades, pero no interfiere y no pone límites. También ha establecido mecanismos para monitorear continuamente el cumplimiento de sus decisiones. (Rodríguez y Rodríguez, 2015, p. 45).

De acuerdo con la legislación peruana, la pensión alimenticia provisional está incluida en nuestro Código de Procedimiento Civil en la nomenclatura de medida cautelar por mérito, es decir, la ejecución anticipada de la pensión alimenticia condicionada por decisión del juez en su sentencia, que antecede al requisito básico, se cumple en casos especiales, si se prueba con cierto grado de certeza y alta probabilidad que la posición del solicitante es legalmente correcta se lleva a cabo conforme a la normativa vigente.

Por lo tanto, significa la configuración de mantenimiento preliminar, mientras que el mantenimiento final se determina o determina; la alta frecuencia de violaciones

de los agentes se emite en procesos de alimentos procesados en la corte del abogado, caracterizado por un tipo de empleado, lo que significa que en la mayoría de sus casos. Determinando esta medida, él es uno y el rendimiento, porque se debe a que no se puede observar el propósito de garantizar el pago anticipado y el pago efectivo del mantenimiento, mientras se realiza este proceso conforme al cumplimiento realizado por los actos antes esgrimidos y esbozados, sirviendo y otorgando como aporte al cumplimiento provisional de las medidas cautelares. Cabe destacar que el cumplimiento de los actos se lleva acorde a lo que indica el juez, fijando de esta manera la pensión alimenticia conforme a lo indicado (Príncipe, 2020).

En las sentencias estructurales, los jueces constitucionales juegan un papel activo en la protección de los derechos humanos, emitiendo órdenes abiertas o flexibles que promuevan el reconocimiento y protección de los derechos afectados, y utilizando mecanismos cerrados o estrictos de vigilancia y control que promuevan la efectiva implementación de estos derechos. En este contexto, los jueces se convierten en actores para identificar problemas estructurales o sistémicos en el país y facilitar el diálogo entre las estructuras estatales y los afectados por ECI para encontrar soluciones efectivas e integrales.

El proceso de alimentos, presupone ser una de las controversias jurídicas de mayor afluencia en los Juzgados de Paz Letrado del territorio peruano, que pueden ser postulados en las vías procedimentales únicas o sumarísimas, ello dependiendo de la cuantía peticionada o del sujeto que lo solicite; se debe destacar que es un proceso de trámite rápido y, en ese sentido, los Magistrados encargados de los despachos judiciales emanan sus sentencias que disponen el monto destinado bajo el concepto de pensión alimenticia con prontitud, tales decisiones se sustancia en dos preceptos o requisitos necesarios para determinar el monto brindado, siendo estos; el estado de necesidad del solicitante y la capacidad de brindar la pensión por parte del obligado alimentario, ello en atención del apartado número cuatrocientos ochenta y uno de la norma civil peruana.

La sentencia que se emane, debe estar estructurada en primer lugar, bajo la norma que regula pensión de alimentos, que, dependiendo del caso, puede partir de cualquier código precitado sin olvidar el trabajo en conjunto que realizan

estos; elementos que deben estar identificados y subsumidos al caso en concreto; pues solo mediando ello es que se podría determinar una sentencia que se encuentre en el marco del ordenamiento jurídico peruano.

Desarrollando el tema a nivel local, es de verse que la estructura que se aplica dentro de la ciudad de Tarapoto, donde las sentencias de los procesos de mención, se desarrollan mencionando los elementos probatorios, la capacidad del obligado y un aparente estado de necesidad del beneficiario, una cuantificación en atención a una consideración del Ad quo, un acuerdo conciliatorio en la etapa que corresponde; en ese sentido nos compete remitirnos al proceso judicial N° 01060-2021-0-2208-JP-FC-01, controversia desarrollada en el Primer Juzgado de Paz Letrado de la localidad de Tarapoto, mismo que se trata sobre una pensión alimenticia peticionada por una persona mayor de edad en contra de su progenitora; proceso donde se desarrolló los preceptos mencionados para determinar la cuantía de la pensión otorgada; sin embargo, los mismos no fueron subsumidos de manera correcta al caso presentado.

En ese sentido, es necesario realizar un estudio sobre la sentencia emanada por el Juzgador, quien se basó en la concurrencia de estos supuestos para determinar la cuantificación en un porcentaje que sería descontado de las remuneraciones mensuales de la accionada como trabajadora del estado en el sector salud. Ahora, es de verse que a simple vista se está haciendo uso del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, misma que permite recurrir a la sede judicial con la pretensión de obtener una pensión de alimentos, sin embargo, el problema radica en el poco análisis generado sobre los hechos postulados con el fin de que la norma pueda calzar en la figura procesal y, manifestarse posteriormente bajo una sentencia firme y que con posterioridad sea confirmada por aceptación de las partes (Solórzano, 2020).

En esa línea, la formulación del problema planteado fue: ¿De qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020?

Con el propósito de desarrollar la justificación del trabajo investigativo, partió desde las bases estructuradas, abocando a las posturas teóricas que desarrollaron las categorías de la investigación, estudiando las principales

teorías que fueron plasmadas en el cuerpo de investigación, en conjunto las bases en mención establecieron la asignación anticipada de alimentos y las sentencias estructuradas son tomadas como modelo de justicia en el Perú; entendiéndose el derecho a percibir alimentos establecido en una sentencia debidamente motivada manifiesta seguridad jurídica con el fin de que una persona perciba una pensión alimenticia.

La relevancia jurídica fue desarrollado y sustanciado a través de la necesidad de establecer al derecho alimenticio, como parte de una pretensión destinada a que el solicitante perciba una pensión de alimentos se encuentra establecida en una resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente que escoja la sentencia debidamente motivada como base de un correcto sistema de justicia del Estado peruano. La justificación metodológica, se enmarco en la aplicación de los instrumentos que se desarrollaron en la guía de entrevistas a expertos y guía de análisis documental, estas como puntos necesarios para realizar los resultados de la investigación y la discusión como partes idóneas para poder servir de base para el desarrollo de investigaciones futuras.

El objetivo general fue: Analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020. Por lo que los objetivos específicos son, Oe1: Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio a través de guía de análisis documental, Oe2: Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana a través de guía de análisis documental y, Oe3: Identificar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos a través de la entrevista a expertos.

La hipótesis arribó a lo siguiente, el derecho alimenticio es tratado en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en nuestro país debido a que se considerada una unidad lógica de información dentro del mismo; así como también el correcto desarrollo de la interpretación doctrinaria y jurídica por parte del Juzgador.

II. MARCO TEÓRICO

El trabajo de investigación ha tenido como antecedentes internacionales a los autores Cantoral & López (2018), cuya investigación tuvo como objetivo general, destacar el funcionamiento del interés superior de los menores como un principio heterogéneo concluyente que trasciende todo territorio y autoridad; se desarrolló bajo la metodología básica, cualitativa, no experimental. Autores que arribaron a la conclusión que, en la materialización concernientes a políticas estatales, referente al cuidado y protección del menor, es indudable que el centro y tenor de estas acciones estén enfocadas en el marco de respeto al sistema de derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el niño tiene titularidad de derechos, y, por ende, debe respetarse su dignidad, con la garantía de que el menor logre materializar y maximizar sus derechos, incluso con la innovación procesal. Estos derechos están direccionados al goce de lo referente a la salud, los alimentos, la educación, la recreación, los mismos que influyen en el desarrollo del menor.

Guerrero. (2017) investigación que tuvo el objetivo de extraer a través de las jurisprudencias las acciones jurídicas acerca de las sentencias estructuradas en los procesos civiles de Colombia; desde la parte metodológica se desarrolló a través de tipo básica, con enfoque cualitativo, y con un alcance no experimental. Concluyendo que, el presente trabajo académico tiene como finalidad realizar un análisis detallado de las sentencias seleccionadas y de cada uno de sus aspectos constitutivos, identificar el problema jurídico y dar respuesta al mismo, teniendo en cuenta los factores y argumentos tomados en cuenta por el Consejo de Estado. Enunciado de sentencia sobre el restablecimiento de derechos, en el que se deben especificar varios aspectos importantes, teniendo en cuenta que su naturaleza y objetivos son diferentes.

Grillo (2018), en su investigación desarrolló el objetivo de analizar cómo los jueces actuaron de acuerdo con las medidas cautelares dictadas en los tribunales de alimentos en Ecuador; Con un método aplicado, un enfoque mixto, no empírico, es por ello que el citado autor ha llegado a la conclusión de que para determinar el origen o la falta de medidas preventivas en los compromisos de alimentos problemáticos, es necesario un conocimiento profundo de los se requiere una teoría general de los compromisos; Un deudor de obligaciones

alimentarias sólo puede ser considerado insolvente cuando deja de realizar uno o más de estos servicios vencidos, y no cuando indica servicios futuros; es decir, para las medidas adoptadas, debe existir una razón clara y específica por la cual es necesario asegurar el cumplimiento de la obligación para salvaguardar la integridad del menor.

Sotelo (2018), cuya investigación tuvo como objetivo fue analizar por qué los padres no respetan los pagos de pensión alimenticia en la tercera unidad de justicia para familias, mujeres, niños y jóvenes, para incrementar nuevas formas de ingreso de alimentos, de esta manera evitar la vulneración de los derechos de un menor; Desarrollado utilizando un método cualitativo y un diseño sin pruebas. Concluyó que el deudor en nuestro país no paga pensión alimenticia, es decir, la persona que se alimenta no cuenta con un ingreso económico que cubra sus necesidades mínimas, por lo que es necesario asegurarse de que las disposiciones legales lo respalden. Apoyo efectivo a las niñas, niños y jóvenes, asegurando la realización de sus derechos, así como el desarrollo de la sociedad y el avance de la patria, porque ellos son el futuro de la sociedad y sobre todo el pleno derecho constitucional de la persona.

En cuanto a los antecedentes a nivel nacional se consideró a Tafur & Imán (2020), teniendo como objetivo examinar la protección del derecho alimentario del menor con la MC de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar, según los operadores de justicia de Moyobamba, 2019; se desarrolló mediante la metodología aplicada, teoría fundamentada, los autores arribaron a la conclusión que la asignación anticipada como medida cautelar tiene la finalidad de velar y proteger el derecho alimenticio de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo el incumplimiento de este hace que la medida sea ineficaz, en la que su tutela no logra superar el hecho jurídico, para encontrarse en la realidad y cumplir con su naturaleza jurídica.

Orbegozo (2020), el objetivo fue determinar de qué manera la aplicación del artículo 611 del código procesal civil influye en los procesos sobre asignación anticipada de alimentos; se desarrolló mediante el método descriptivo, inductivo, deductivo, analítico. La autora llegó a la conclusión que la medida cautelar es un instrumento en el sentido que constituye un medio para garantizar la sentencia ordenada en el proceso inicial, proteger los bienes y derechos que él demandado está llamado a pagar la pretensión de la demandante. En la modalidad de la

asignación anticipada de alimentos con naturaleza efectiva, ya que posibilita tener los mismos efectos de la sentencia que busca acreditar el resguardo de no causar perjuicio irreparable en la demora de los procesos.

Sánchez (2020) el artículo tuvo como objetivo describir y analizar las diversas sentencias dictadas por la Corte Constitucional del Perú que pueden ser calificadas como estructurales, enfocándose en el área de los derechos socioeconómicos; Se desarrolla según un método básico, cualitativo, descriptivo. El autor ha llegado a la conclusión de que las propuestas estructurales surgen de la necesidad de plasmar en una frase la posición de decenas, cientos, miles o millones de personas que ven vulnerados ciertos derechos fundamentales por la falta del Estado, se debe al sistema persistente y problemas estructurales, cuyo punto de partida es la exigencia de carácter individual en aras del menor d edad.

Respecto a los antecedentes locales; Neyra (2021), cuya investigación tuvo como objetivo revisar y verificar información científica relevante relacionada con el retraso en el cumplimiento de la mediación extrajudicial de alimentos por la carga procesal en el Juzgado de Distrito de Banda de Shilcayo, 2019, se desarrolló mediante la metodología básico, cualitativo con nivel descriptivo, diseño no experimental, explorativa, comparativa y correlacional. La autora llegó a la conclusión que proteger los derechos humanos básicos, especialmente los derechos alimentarios, ha sido más difícil para nuestro sistema judicial a lo largo de los años. Con esto se presentó una nueva propuesta de forma de pago y así cumplir su responsabilidad para con su hijo en el derecho de alimentos. Esto requiere que el padre indique el motivo de la falta de pago, para que con ello el menor no sufra daño personal en su desarrollo, estabilidad social y emocional.

Jiménez (2021), la investigación contó con el objetivo de analizar los estándares jurídicos para conceder la asignación anticipada de oficio en los procesos de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado – Tarapoto, 2020 - 2021, se desarrolló mediante la metodología básica, cualitativa, la autora arribó a la conclusión que el único fin que se persigue es el derecho a cumplir con las normas específicas del menor. Lo más importante que tenemos que considerar son los derechos de los menores que hoy en día se están vulnerando. No estamos interesados en

evitar este obstáculo, y dejar de ver a muchos niños sufrir todos los días y no poder cubrir ni satisfacer muchas necesidades.

Asimismo, tenemos a las siguientes teorías para explicar el marco teórico, partiendo en principio de la teoría de la justicia, desarrollada por Rawls (1971), cuyo principal objetivo es básicamente que la sociedad esté estructurada u organizada, es decir, la forma en la que las instituciones sociales asignan obligaciones y derechos primordiales a cada individuo de manera igualitaria dentro de la sociedad, generando una distribución correcta a través de la cooperación social. No obstante, las instituciones determinan los deberes y derechos de cada persona, lo cual sus reglas se tendrán que obedecer.

La teoría diseñada por Rawls, hace mención que las reglas de conducta del individuo están reguladas por grandes instituciones, dentro de ello la constitución política y las principales disposiciones económicas y sociales. Así, también la protección de su derecho a la libertad de conciencia, pensamiento, la familia y etc. Por ello, la teoría de la justicia se ocupa de la distribución equitativa de obligaciones y derechos por parte de las instituciones. Esta teoría está vinculada a nuestra investigación, por el contenido que se dirige, al respeto de los derechos fundamentales e igualdad de toda persona. Es por ello, que el Estado debe tener en consideración primordial la atención del interés superior del niño, puesto que, son los primeros llamados a velar por su buen crecimiento físico, emocional, social.

Asimismo, mencionaremos la teoría del Interés Superior del Niño; que, según Román, (2008) el interés superior del niño es el principio rector que se va incorporando paulatinamente al ordenamiento jurídico. Este es un principio legal garantizado para la resolución de conflictos que involucran a niños; Es un principio bien redactado, pero con menor precisión, necesariamente sujeto a diversas interpretaciones tanto jurídica como socialmente, y en particular que incluye a los niños como sujetos de derechos humanos.

Mucho se ha escrito sobre la naturaleza jurídica de este principio. Prefiero creer que los niños son reconocidos como seres humanos con derecho propio a ser protegidos y el Estado, a través de sus funciones judiciales, determina la forma

de proteger a los sujetos de derechos sin la discrecionalidad y autoridad de los adultos.

Para López (2015), ante cualquier situación, tema o conflicto que ponga en peligro a menores de edad, es muy importante definir un concepto firme de lo que es el interés superior del niño, sin importar el caso o caso, siempre se debe priorizar el interés de los niños y jóvenes, y los funcionarios públicos deben anteponer los intereses de los niños y los jóvenes. En opinión de Meza (2011), este principio ha aparecido en la historia de los tribunales, porque son los jueces quienes velan por estos derechos, ya que no siempre cuentan con abogados que ayuden a proteger sus derechos fundamentales frente a la realidad de la justicia en la sociedad.

El surgimiento del interés superior del niño en el derecho internacional es un desarrollo del sistema anglosajón, el cual ha ido modificándose paulatinamente para lograr la unidad en diferentes ordenamientos jurídicos, lo cual se ha logrado con éxito desde su primera aparición. No son en realidad etapas de desconocimiento de la ley, en este momento los jueces están velando por los derechos de los menores en este proceso, pero en principio hay que entender que se imponen a las instituciones, por lo que son de obligado cumplimiento para los poderes públicos, y así como hablamos. en el principio del interés superior del niño, debe entenderse como un eje inspirador para la toma de decisiones por parte de la unidad estructural, ya que es obligatorio para la unidad.

En ese sentido, y bajo las conceptualizaciones esgrimidas bajo las distintas posturas de los autores se debe acotar conforme que el interés superior del niño como teoría, se esboza a través de la centrada ubicación de atención dentro de un lugar en la sociedad, empero, esto no significa, que el menor reciba toda la debida protección de todos, y que no sea maltratado física ni psicológicamente. Ya que el menor es un ser que representa una gran parte de la esperanza, nostalgia y futuro. Pues se trata de una persona vulnerable a todo tipo de violencia y que aún no se encuentra plenamente realizado.

Los diversos principios que se puede apreciar en favor de los menores de edad en la actualidad se encuentran totalmente desprotegido, ya que el propio ser humano no realiza acciones en contra de malos elementos que destruyen al menor desde su nacimiento. Para ello, se debe tener en cuenta que al determinar

los intereses del niño en una situación específica, se deben tener en cuenta los principios de no discriminación, supervivencia y desarrollo, así como el respeto a la opinión del niño. Las decisiones deben tomarse a corto y largo plazo y deben ser coherentes con el espíritu general de la Convención, en particular el énfasis en los niños como individuos, con sus propios puntos de vista y sentimientos y como seres humanos con plenos derechos civiles y políticos y como especial beneficiarios de protección.

De la misma forma, la teoría especifica la teoría del Daño al Proyecto De Vida desarrollado por Fernández (1998), señala que existe un daño actual y continuo en su planificación a futuro, al trazar proyecto de vida, al lograr sus objetivos. En ese sentido, vendría a ocasionar un daño constante a lo largo de su vida cuando esa persona tenga un vacío por una afectación existencial, que a causa de ello pierda el significado de la importancia de la vida, causando inseguridad de sí mismo, andar desorientado y sin visión. Esta teoría se vincula con el trabajo de investigación, en cuanto a la protección y auxilio del menor alimentista con los medios necesarios; como la alimentación, salud, habitación y entre otras, con todo ello logre un desarrollo de vida sano y adecuado. Por ende, sin la ayuda necesaria tendremos resultados críticos a mediano o largo plazo en su crecimiento educacional, intelectual, social.

Por lo acotado, es menester indicar que la teoría nos obliga a recordar los caminos de la vida de manera negativa, es decir, que el propio ser humano es causante de diversos daños y perjuicios en contra de la sociedad, incluso puede llegar a lesionar la libertad del otro a causa de diversos perjuicios que puede desarrollar desde su ser. Los seres humanos crean un proceso temporal abierto en el que el pasado determina el presente y, por lo tanto, predice el futuro. Por lo tanto, el futuro existe en el presente en forma de proyectos. Si el hombre es secular, también es un ser histórico. La libertad en el tiempo, la libre permanencia da a cada uno la oportunidad de proyectarse, realizarse, expresar su individualidad, adquirir una biografía y una identidad.

El lugar real de los valores, según una metáfora adecuada, es el corazón humano vivo. Los valores se revelan al hombre en la profundidad de la libertad y maduran a través de su elección. El hombre, como hemos dicho, está predestinado, es decir, tiene una experiencia estructurada, con percepción de valores. Los seres

humanos no pueden vivir sin los valores a través de los cuales dan sentido a su existencia. Como el propio Mounier expresó, "Las personas que no tienen ningún valor no existen en absoluto, pero los valores solo existen para nosotros por lo que la gente de fiat veritas tua".

El daño al proyecto de vida lleva a un quebrantamiento psicológico del sujeto - para un sujeto determinado- al punto que su libertad se ve afectada, dejándolo frustrado. El efecto psicológico debe ser tan grande que el sujeto experimente un "vacío existencial". En esta situación, nada amenaza a una persona cuando su vida pierde un canal valioso. Como dice Milmaiene, "el hombre que pierde su fuente de satisfacción y el ámbito del cumplimiento de su deber vital está desconsolado". Como bien dice el autor, cuando se arruina el proyecto de vida, el impacto psicológico es tan fuerte que ataca "el núcleo existencial del sujeto, sin el cual no hay sentido". El vacío existencial es el resultado de la pérdida del sentido de la existencia del hombre por la destrucción de su proyecto de vida.

Por otro lado, la teoría de los alimentos; se estructura básicamente conceptualizando como una sustancia introducida en el sistema digestivo, susceptible de ser absorbida por el cuerpo humano, sustancia que puede ser de origen animal, vegetal o mineral y destinada a nutrir los tejidos y restituir la energía perdida. Este concepto se refiere principalmente a problemas biológicos. (Luque, 2019).

Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, el concepto de alimento se refiere a un conjunto de medios materiales destinados a la existencia física de una persona; en un sentido amplio incluye todos los elementos esenciales de la educación, el vestido, la enseñanza, la atención médica, la vivienda, etc.

Los alimentos eran reconocidos como un beneficio o un deber por los antiguos, y su verdadero desarrollo legal comenzó con el derecho romano bajo Justiniano. El concepto y contenido de esta institución se desarrolló al compás del desarrollo de la jurisprudencia social; en un principio se limitaba a satisfacer las necesidades de la vida, pero luego se amplió paulatinamente para incluir vivienda, vestido, salud, etc. En ese sentido, se debe acotar en los siguientes párrafos lo siguiente (Gómez, 2012).

Bajo los preceptos esgrimidos, la teoría de los alimentos viene a ser un aporte debidamente importante para la investigación, puesto que es resaltante la alimentación en el ser humano, por medio del cual se puede desarrollar en la vida, obteniendo con ello la capacidad de producir fuerza en el crecimiento hormonal y reproducir en la vida terrenal. Es indispensable los alimentos en los menores, al dejar de lado se estaría afectando gravemente el estado de salud y sobre el fondo, los derechos constitucionales que la carta magna lo confiere.

Teoría de Motivación de las Resoluciones Judiciales. Para Zavaleta (2004) ello, presupone todos los argumentos de hecho y de derecho de que dispone el juez y sustenta su decisión; Los motivos legítimos incluyen, a nivel procesal, justificar y presentar argumentos de hecho y de derecho para sustentar sus decisiones. De manera similar, Aparicio (2012) señala que el derecho a ser el detonante de las decisiones judiciales es un derecho fundamental de todos los ciudadanos, ya que se fundamenta en la dignidad humana y así les garantiza la capacidad para lograr sus fines. y una solución judicial comprensible respecto de sus derechos esbozados en los documentos nacionales e internacionales.

Respecto a las funciones de la Motivación, en palabras del maestro Deho (2005) indica que esta es una función de prevención de errores donde ella es responsable de explicar por escrito las razones de su decisión, lo que significa que, al momento de escribir su decisión, ella puede estar consciente de los errores que había cometido durante sus "actividades" anteriores. "capacidad intelectual" y capaz de "autorregularse". De igual forma, para los litigantes, el autor dice que tiene una función de adjudicación interna o una función de defensa porque ayuda a los litigantes a conocer el índice de solvencia del laudo y así descubrir los errores para que puedan corregirlos con el trabajo adecuado de los juzgadores y operadores de justicia en general para el bien del menor de edad y sobre todo sus derechos como tal.

Villegas (2016) agrega que esta función requiere que las partes conozcan las razones por las cuales la prueba fue rechazada o admitida como prueba y conocer cuál es el razonamiento del juez para considerar o no el hecho como prueba, ya sea secundario o secundario. los hechos más importantes. Las partes tienen derecho a conocer el valor de la prueba, si se ha aportado o no, y, en caso contrario, las razones por las que la prueba fue rechazada o careció de valor

probatorio por lo que no se dio o la otorgación de los medios idóneos conforme a la normativa.

El tipo de motivación, expresado, dado por el juez al momento de dictar sentencia y en el cual tiene que expresar sus razones a favor de la decisión tomada, este es un factor importante para poder controlar las decisiones. del juez, pudiendo acudir a cualquier casación en caso de ser necesario (Rodríguez & Linares, 2003). Donde el órgano encargado del caso deberá indicar en su presentación las bases legales que utilizó para resolver el caso de una manera adecuada y no de otra como se logra evidenciar en la vida real que no se respeta correctamente la normativa y sobre todo los derechos fundamentales del ser humano en aras de proteger.

Así, teniendo en cuenta a dicho autor y lo dispuesto en la Constitución, el motivo es particularmente claro a partir de que el juez que dicta la sentencia está obligado a argumentar a favor de su decisión, mostrando los fundamentos que guardan relación exacta con el caso que se conoce, y por tanto no limitándose a citar decisiones, doctrina o jurisprudencia que son de real importancia en el sistema de justicia.

La motivación clara para Villegas (2016), que los pensamientos del juez sean comprensibles, comprensibles y comprobables, porque los pensamientos expresados no deben dejar lugar a dudas; asimismo, el motivo aparente puede ser visto como algo así como un imperativo procesal, ya que las partes son las beneficiarias directas de la decisión emitida por el poder judicial; Por lo tanto, se les debe brindar el estímulo adecuado, ya que es esencial que las partes sepan qué esperar en una disputa, para no limitar injustificadamente su derecho de defensa.

La dinámica lógica significa que no debe haber conflicto con el hecho conocido en los motivos de las decisiones judiciales, por lo que se sigue el principio de no contradicción, el principio de exclusión entre, la exclusión de la existencia frente a la contradicción y la afirmación al mismo tiempo. de hecho, o de derecho, en su caso, y no incluye condiciones intermedias. Rodríguez y Linares (2003). La motivación razonable es importante en una decisión judicial porque no debe haber contradicción en su contenido; es decir, un argumento no puede contradecir al otro, pero ambos deben ser significativos.

Sobre la base de la obligación constitucional de fundamentar la decisión judicial, se puede demostrar que no se trata sólo de una cuestión de garantías o derechos constitucionales, sino que todo ejecutivo judicial tiene el deber y la obligación de que toda decisión sea cuál de las siguientes afirmaciones sea válido en resolución de demostrar la veracidad del caso. Además, la decisión debe basarse en evidencia confiable que respalde la decisión. Señala Mixan (1998) que:

Desde el punto de vista de las categorías jurídicas y limitado únicamente a la jurisdicción, el motor de las decisiones judiciales es un principio jurídico. En el Perú es un principio constitucionalmente aprobado (...); En efecto, la Constitución establece que “son principios y atribuciones de la función judicial: ‘el motivo escrito de las decisiones en todos los casos; Salvo los decretos procesales menores; con indicación clara del derecho aplicable y de los fundamentos de hecho en que se funda” (art. 139. Inc.). Así es el arte. Y el artículo 12 de la Ley Reguladora de los Derechos Judiciales establece: “Todas las decisiones, salvo las que siguen procedimientos simples, se discuten conforme a la responsabilidad; manifestación de la base subyacente (...).

La motivación en las resoluciones judiciales presupone una teoría que se relaciona en manera directa con el tema de investigación, puesto que es lo que se busca al momento de que el Juzgador subsuma los hechos a la norma en atención a los criterios fijados para la determinación de la cuantía del monto que deberá prestar el obligado como pensión de alimentos; es importante precisar que la sentencia deberá identificar estos puntos y, estar respaldados por los medios probatorios que se ofrezcan; sin embargo es importante mencionar que la sentencia de alimentos no adquiere la calidad de cosa juzgada ya que, por su naturaleza, dicho proceso principal en donde se ha concedido una pensión, será materia de un aumento conforme se desarrolle le beneficiario, de reducción si es que las capacidades obligado disminuyen, de prorrateo si es que el obligado debe atender otras obligaciones de dicha índole o de exoneración en el supuesto de que el beneficiario yo no deba de percibir el monto alimentista.

Es necesario incorporar un marco conceptual para tratar términos que utilizaremos en nuestra investigación, en ese sentido, al encontrar el interés superior del niño según López (2015), conceptualiza el garantizar el derecho al

desarrollo intelectual y físico de todo menor; consiguiendo la protección íntegra para un buen desempeño en la sociedad. Por otro parte, (Sindel, 2022), menciona que el interés superior del niño en los tribunales debe hacer prevalecer los derechos del mismo frente a la sociedad, estado y familia, a ello, publicado por Legal Aid Wa Offices (publicación del 2022), indica que el juez debe tener en consideración la situación en la que se encuentra el menor, para que a través de ello pueda optar por una mejor decisión al emitir sentencia, centrándose en las necesidades básicas y sobre todo hacer primar la protección del niño, niña y adolescente.

Asimismo, el Tribunal Constitucional menciona que dentro de un proceso de derecho de familia se primará el interés superior del niño, niña y adolescente ya que es de vital importancia que se aplique la flexibilidad ante estos procesos donde se encuentre la existencia de un menor, para que el proceso tenga celeridad y flexibilidad al momento de disponer la medida cautelar solicitada. En base a eso encontramos la Acción Tuitiva que fue desarrollado por el Tribunal Constitucional que estableció en la sentencia N° 4058 2012-PA/TC, considerando que dicha acción tuitiva es ejecutada por los jueces, abogados (operadores de justicia), quienes van a realizar una mayor flexibilidad, adecuación e interpretación, con el objetivo que se logre una emisión favorable de la pretensión solicitada por la demandante siendo este de mucha relevancia la protección del menor, cuidado y bienestar que necesita.

Así también encontramos la asignación anticipada de alimentos, nos menciona según la (Defensoría del Pueblo 2018), define que el anticipo de alimentos es una medida temporal, equivalente a un anticipo de pensión que se determinará en sentencia y en función de las necesidades inmediatas de los beneficiarios de alimentos. La asignación anticipada como medida cautelar, son resoluciones emitidas por los Jueces para garantizar la eficacia del proceso de alimentos y velar por la necesidad urgente del interés superior del niño, sin dejar de lado a terceras personas que el proceso de alimentos lo admite.

El proceso alimentario por dependencia adquiere características para proteger los derechos de los menores (Carrasco, Graus 2019). Asimismo, el derecho Alimentario, es una expresión de algunos derechos de primer orden: la dignidad, la protección de la familia, la vida, el disfrute del tiempo libre y el descanso.

Asegurar la salud, el bienestar y, sobre todo, la nutrición en un marco de condiciones de vida adecuadas. El derecho al vestido, la asistencia médica, la habitación, la asistencia social necesaria, la protección especial de la maternidad y la niñez, la educación para el pleno desarrollo de la personalidad humana. El derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad, dedicarse a las artes, compartir el progreso de la ciencia y los beneficios que se pueden obtener de ella. Todo esto puede lograrse directa o indirectamente mediante la satisfacción de las necesidades básicas.

Las medidas cautelares son la prevención que adopta el poder judicial para asegurar la validez de una decisión judicial manteniendo, impidiendo o garantizando los derechos e intereses declarados de oficio o a petición de parte. Es un acto procesal como su nombre lo indica, son un medio que evita el incumplimiento de la pena, brinda garantía constitucional de protección de derechos, al permitir la protección de bienes, pruebas, manteniendo circunstancias de hecho o seguridad, para asegurar sus necesidades inmediatas (Guido 2014).

Por tanto, la prevalencia de Derechos, propone identificar los derechos fundamentales que están adscritos universalmente en cuanto a personas con capacidad de obrar, que por tanto son inaccesibles e inviolables (Ferrajoli, 2006). Consecuentemente, en cualquier acción, decisión o actuación administrativa, judicial o de otra índole que se deba tomar respecto a niños, niñas y adolescentes, ante todo prevalecerán sus derechos, especialmente si existe un conflicto. En caso de problemas entre dos o más disposiciones legales, disciplinarias o administrativas, se aplicarán las normas más favorables al interés superior del niño, niña o adolescente.

En esa misma línea, las resoluciones judiciales deben tener una motivación congruente de fondo y de forma, tal es así que se pueda evidenciar un trabajo equitativo entre el juzgador y la correcta interpretación de la norma, para luego ser aplicado en el caso concreto, fomentando que en todos los procesos jurídicos exista la obligación de revelar los motivos de la decisión, como medio para garantizar la justicia, que a su vez se haga realidad de forma oportuna y convincente para las partes procesales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo

El tipo de investigación fue de tipo básica, en relación a la problemática planteado y con ello se buscó generar solución mediante la fundamentación teórica, es en ese sentido resulta fundamental indicar que se partió en base al análisis de la asignación anticipada de alimentos de oficio y su incidencia en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Perú. En ese sentido, el tipo investigativo contiene la finalidad de aumentar los conocimientos a mayor profundidad sobre el estudio que se realizó de acuerdo a las categorías (Enago Academy, 2018).

Diseño

Teoría Fundamentada, este diseño obtiene como parte metodológica, en la que se combinan con la recopilación y análisis de datos de investigaciones cualitativos para generar una teoría coherente de acorde a la realidad de los sucesos investigados, planteados y analizados (Maxqda, 2021). En ese sentido, la investigación de desarrolló por principales teorías de forma que busco los datos sintetizados y debidamente analizado por medio de los procedimientos exhaustivos en documentales de la asignación anticipada de oficio y las sentencias estructuradas.

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Las categorías y subcategorías de la investigación se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Asignación anticipada de alimentos	Base jurídica del Derecho alimentario. Obligación alimentaria. Capacidad económica del obligado.
Sentencias estructuradas	Estado de necesidad del alimentista. Proporcionalidad de la pensión. Análisis jurisprudencial.

Fuente: Elaboración Propia

3.3. Escenario de estudio

La investigación tuvo como escenario en la ciudad de Tarapoto, estructurado por el análisis de la asignación anticipada de alimentos de oficio y su incidencia en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto durante el periodo 2020; teniendo como fuentes principales las posturas teóricas – doctrinales, aunado a ello la búsqueda de libros y artículos científicos respecto a la problemática investigada.

3.4. Participantes

Los participantes de la investigación fueron 03 expertos especialistas en la materia, quienes dieron las validaciones correspondientes de los instrumentos utilizados. Asimismo, se contó con 03 expertos entrevistados que por su amplio conocimiento y experiencia coadyuvaron en la construcción de los resultados, dichos entrevistados fueron abogados de profesión con grado de maestría en Derecho Civil, asimismo se contó con la participación de Jueces de Paz Letrados.

Expertos validadores:

- ***Castañeda Méndez, Juan Alberto*** / Especialista en Derechos Constitucionales.
- ***Talavera Argomedo, Danny Miguel*** / Especialista en Derecho Civil y Familia
- ***Prado Ramos, Ronald Adolfo*** / Especialista en temas de familia

Expertos entrevistados:

- ***Pashanasi Andía, Aurora*** / Docente universitario, especialista en Derecho Civil
- ***Rimachi Huaripaucar, Hugo*** / Docente universitario, Juez Especializado en Familia
- ***Orbe Pérez, Dennis João*** / Docente univ., especialista en Derecho Civil y Penal

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnicas:

Juicio de expertos: Es una entrevista personal, no estructurada, que establece un diálogo libre entre el entrevistador y el entrevistado, a modo de tener respuestas verbales a las preguntas planteadas sobre el tema propuesto, que de acuerdo a sus conocimientos y experiencias contribuyen en la obtención de mejores resultados sobre el objeto de estudio; este método permite recopilar información más completa. (Piza, Amaiquema, & Beltrán, 2019).

Análisis de documentos: Permite que los investigadores busquen analizar, clasificar y extraer documentos de manera minuciosa y estandarizada que permita fortalecer de una manera eficaz el trabajo de investigación (Morgan, 2022).

Instrumentos:

Guía de entrevista a expertos: La entrevista no estructurada se elabora a partir de las respuestas de la persona entrevistada y repregunta del entrevistador acerca del tema, mediante un diálogo de los participantes designados donde los entrevistados podrán desenvolverse de acorde a sus conocimientos (Folgueiras, 2016). La investigación contó con 03 expertos entrevistados entre ellos Jueces de Paz Letrados y maestros en Derecho Civil, el cual fueron aplicados con veracidad, siendo esto la pauta esencial y de contenido en cada aspecto de las preguntas y conforme a los objetivos planteados.

Guía de análisis documental: Es un instrumento diseñado para organizar, llevar un control de lectura y comprensión, por lo cual este se analiza mediante la indagación y exploración de los datos recopilados de donde se extrae contenidos importantes que coadyuvan a desarrollar una mejor investigación (Peña y Pirela, 2007). En ese sentido, las documentales en el trabajo investigativo fueron el análisis de la normativa, doctrina, jurisprudencia, expedientes y, artículos e informes respecto a la asignación anticipada de alimentos y sentencias estructuradas en materia alimenticia.

3.6. Procedimiento

Los procedimientos por la cual se encuentra desarrollado la investigación comprende la ejecución de los resultados basados en los objetivos, para lo cual se utilizó la información desarrollada en cada proceso contrastado en cada acápite del trabajo.

En principio, se explicó lo principal, relevante y esencial de lo argumentado en la investigación, es decir, el recojo y recolección de información pertinente que fue utilizado a través de la guía de análisis documental (Gallardo & Moreno 1998). Asimismo, la serie de preguntas conformadas por las categorías de estudio y objetivos planteados fueron sometidos y aplicados a los expertos, de esa manera se construyó un resultado eficiente (Arias, 2021). El procedimiento será pautado en distintas fases, la que se precisan a continuación:

Se entrevistó a expertos en la materia, con la finalidad de obtención en información diversa, posiciones y criterios contradictorios para el análisis cruzado de un mismo fenómeno planteado (Duarte, 2007).

Toda la información tiene un análisis exhaustivo ejecutado a través del método hermenéutico, comparativo y descriptivo con el propósito de obtención de resultados verídicos el cual generó convicción con los objetivos planteados (Monje, 2011).

3.7. Rigor científico

La investigación cumplió con la severidad científica que, el cual estuvo conformado por los siguientes aspectos:

Consistencia lógica: Puesto que la problemática, objetivos e hipótesis fueron planteados de manera coherente, asimismo, las teorías que sustentaron se relacionan de manera directa con las categorías y sub categorías identificadas, asimismo los instrumentos de recolección de datos están enfocados con los objetivos (Gallardo, 2017).

Credibilidad: La investigación fue basado en fuentes documentales confiables, emitidos por órganos de administración de justicia a nivel nacional y local, así como con antecedentes de ámbito nacional e internacional que obran en los repositorios, aunado a ello, las revistas indexadas y artículos científicos; finalmente se procedió a entrevistar a los expertos para la construcción de toda la estructura de los resultados (Domínguez, 2015).

Conformabilidad: Debido a que los resultados obtenidos fueron en base a la aplicación de los instrumentos para la recolección de información los mismos que serán corroborando y confirmado en la hipótesis (Espinoza, 2016).

Transferibilidad: Se tuvo que las conclusiones arribadas pueden transferirse a otro contexto similar, pudiendo ser abordadas en futuras investigaciones científicas.

3.8. Método de análisis de información

Los métodos aplicados en la investigación fueron los siguientes:

Método hermenéutico, porque comprendió la selección e interpretación del contenido de los casos estudiados a través de la lectura, una vez seleccionada la información pertinente, se comenzó a analizar la misma para de esta forma arribar a las conclusiones respectivas (Manchado, 2017).

Método dogmático, esto ayudó en la contribución de un marco teórico consistente acerca del contenido esgrimido en la investigación y conforme a la aplicación de las categorías sobre la base de la doctrina – jurisprudencial (Pereznieta, 2019).

Método analítico, para el autor Hernández, et al. (2014) define como el trabajo de dividir el todo, y presentarlo a cada uno de sus elementos o partes con el fin de visualizar la causa, efecto y naturaleza de su ocurrencia, lo que permite conocer el fenómeno en estudio, y facilita la interpretación y presentación de comparaciones una mejor comprensión de los comportamientos.

3.9. Aspectos éticos

En toda investigación se tienen en cuenta y sobre todo se respetan los aspectos éticos, y se ha asegurado la confidencialidad de la información proporcionada, a fin de evitar daños futuros, como la interceptación de la información Desinformación, de la misma forma en que los entrevistados aceptaron participar en las encuestas. un trabajo. Asimismo, existen obras de caridad, y como señala Maldonado (2015), se tomaron precauciones para que el estudio realizado no causara ningún daño a los participantes, al tiempo que se aseguraba que la información no fuera utilizada en su contra. Autonomía: De acuerdo con Echavarría (2015) y en base a ello se requiere primero el consentimiento de los participantes, se les comunicó previamente el propósito del estudio para que puedan realizar el trámite de admisión de los sujetos. Equidad: Todos los participantes fueron tratados por igual, con respeto, respetando su privacidad durante todo el período de estudio, demostrando siempre la disposición del investigador para aclarar dudas o recibir propuestas relacionadas con el tema de investigación.

IV. RESULTADOS

En el presente capítulo, se realiza el análisis detallado de lo que corresponde a los resultados que fueron adquiridos, interpretados y sometidos a un proceso exhaustivo a través de los instrumentos aplicados en la presente, los mismos se encuentran explicados desde el nivel descriptivo generando un resultado pertinente y eficaz.

Respecto al primer objetivo específico: Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio; en ese sentido, el resultado se tiene desarrollado en el siguiente cuadro

Tabla N° 2. Asignación anticipada de alimentos – normatividad

Artículo	Análisis
<i>Artículo 675 del Código Procesal Civil: Asignación anticipada de alimentos</i>	<p>El presente artículo reafirma la condición que tiene la asignación anticipada de alimentos, que es la de medida cautelar, que se dará en el intervalo entre que se presenta la demanda y la resolución de la sentencia. Es por esto que, este apartado hace hincapié en los legitimados para pedir esta medida cautelar, que son aquellos individuos de quienes se tiene una completa certeza de la consanguineidad con el demandado.</p> <p>Existen instituciones jurídicas dentro del ordenamiento que pueden ser actuadas sin haber sido solicitadas, denominadas actuación de oficio, en correlación a lo dicho es que el presente articulado, primando el interés superior del Niño y Adolescente, y tomando en cuenta que este debe ser salvaguardado por encima de otros aspectos legales, reconoce que el juez puede pedir esta asignación anticipada de alimentos de oficio, por su mera intención, ya que la norma cae en cuenta que el demandante puede incurrir en obviar o desconocer esta medida cautelar perjudicando el derecho mencionado, es por ello que resulta fundamental este actuar de oficio del juez, ya que mediante el principio de inmediatez, hace al juez participe activo de la controversia y salvaguarda eficazmente derechos fundamentales; general, e interés superior del niño; específico gracias a la asignación anticipada de alimentos de oficio.</p>
<i>Artículo 676 del Código Procesal Civil: asignación anticipada y sentencia desfavorable</i>	<p>El Código Civil en este apartado no niega la posibilidad de que la medida cautelar de asignación anticipada se haya otorgado indebidamente, es por ello que exige al demandante cuya sentencia le haya sido desfavorable a devolver la suma recibida gracias a la medida cautelar. Es correcto interpretar que el otorgamiento de una asignación anticipada no significa una sentencia favorable para el demandante ya que, esta medida cautelar presupone una garantía para salvaguardar el interés superior del niño, que, sin embargo, a posterior, en la sentencia, puede ser desestimado el caso en concreto. El juez ,afectado por algún sesgo cognitivo o quizás una mera equivocación interpretativa, de igual manera debe disponer la devolución de la asignación anticipada de alimentos que otorgó por oficio, debido a que, que el juez haya sido el otorgante de oficio no implica que seguido el proceso haya medios probatorios que motiven en su</p>

	decisión de que no hay motivos fundados para brindar la pensión, es por esto que tiene que exigir la devolución de la suma cancelada hasta la fecha de la sentencia desfavorable para el demandante.
--	--

Resultados: La asignación anticipada alimentaria es una medida cautelar que busca garantizar que la pensión alimentaria se otorgue antes de la sentencia, ya que existen motivos fuertemente fundados para no despojarlo a un individuo. Existe ocasiones en las que el demandante no consigna la asignación anticipada en su demanda, es por ello que el juez, en virtud del Código Procesal Civil, consigna esta de oficio para procurar el interés superior del niño, ya que la asignación de oficio se dará solo cuando el posible beneficiario sea menor de edad y exista certeza indubitable de consanguinidad con el demandado conforme al apartado 675.

Fuente: Elaboración propia

En relación al Segundo objetivo específico esgrimido en lo siguiente:
Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana. Por tanto, se tiene los resultados en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3. Sentencias peruanas

Sentencias / Artículos	Aspectos de forma	Aspectos de fondo	Cumplimiento del marco normativo	Respeto de los derechos
<i>Casación N°1542-2020 de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República</i>	El fallo estudiado estructura de manera positiva y saludable el caso en cuestión, sin embargo, no cita algunos artículos correspondientes a la asignación anticipada de alimentos, tales como el apartado 674 y 675 del Código Procesal Civil, encontrando aquí el único defecto ya que en lo concerniente del cumplimiento de la parte expositiva, considerativa y resolutiva la sentencia es óptima y correcta.	La presente versa acerca de la suspensión de la patria potestad exigida por el recurrente en contra de la emplazada, ya que esta incurrió en graves faltas, entre ellas, y la que nos compete, no cumplió con cancelar la asignación anticipada de alimentos de S/.500 a favor de su menor hija.	La asignación anticipada de alimentos constituye una medida cautelar provisional, concepto que el A quo estimó como un grave y fundado elemento para despojar a la emplazada de la patria potestad, sin embargo el A quem determinó que no es motivo suficiente ya que no se tiene una sentencia definitiva, incurriendo en el incumplimiento del marco normativo, es por ello que, la Sala Suprema correctamente da la razón al A quo, decisión que encontramos acertada debido a que, la asignación	La asignación anticipada de alimentos constituye una obligación que busca salvaguardar necesidades urgentes y derechos, tales como la vida, la integridad personal y la salud, que en caso la Corte Suprema lo hubiese desestimado se estarían violentando estos derechos fundamentales.

			anticipada de alimentos ya constituye una obligación para la emplazada tal como lo estipula el apartado 675 del Código Procesal Civil.	
<i>Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°02207-2007-PHC/TC</i>	El presente fallo se esboza correctamente en el plano formal, realizándose notoriamente las partes de la sentencia, con lógica y buen léxico.	La presente tiene por objeto la demanda de hábeas corpus interpuesta por don Yuri Estanislao Descailleaux Montoya en contra de la juez de familia Patricia Claudia Pando Sanetti, ya que esta estimó improcedente el levantamiento de impedimento de salida del país que tiene en su contra porque esta medida de coerción fue dictada para asegurar el pago de la asignación anticipada de alimentos.	El Tribunal omite citar la última parte del primer párrafo del apartado 563 del Código Procesal Civil "no se garantice debidamente el cumplimiento de la asignación anticipada o <i>pensión alimentaria</i> ", incurriendo en una contravención al citado apartado, ya que, en su considerando N°9 hace énfasis que la medida de impedimento del país tiene por finalidad garantizar la asignación anticipada alimentaria, precepto que no es totalmente cierto, ya que esta medida sirve también para garantizar el cumplimiento de la pensión alimentaria, asimismo el apartado mencionado en su segundo párrafo revalida que el impedimento de salida del país debe seguir existiendo a pesar que se esté cumpliendo con la cancelación de la asignación anticipada	A pesar del error del TC en señalar que el impedimento de salida del país se otorga solo para garantizar el cumplimiento de la asignación anticipada, y que el impedimento de salida del país no se debió levantar si la sentencia se ceñía a criterios puramente normativos, el tribunal hace una valoración correcta de los hechos, ya que, de no ser así se hubiese vulnerado el interés superior del niño, el derecho a la libertad individual, derecho al trabajo, ya que, el motivo por el cual el recurrente solicitaba ir a Santiago de Chile era estrictamente laboral, acreditado por él y su centro laboral y que esta medida en su contra afectaría su economía para seguir cumpliendo con la pensión alimentaria, que ya venía cumpliendo descontándole el 35% de su sueldo la empresa para cancelar la pensión, afectando su derecho

			o pensión alimentaria, figura que la emplazada cumplió conforme a los artículos establecidos y el TC omitió.	a la libertad y al trabajo. Es por esto que el TC en cuestión de fondo resuelve acertadamente a pesar de trastabillar con el marco normativo del Código Procesal Civil.
<i>Sentencia de la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de La Libertad recaída en expediente N° 09448-2017-70-1601-JR-FC-02</i>	La presente sentencia desarrolla correctamente las partes de la sentencia; expositiva, considerativa y resolutiva, asimismo traslada pertinentemente lo concerniente a la asignación anticipada de alimentos, sin embargo, ha incurrido en algunas faltas ortográficas leves.	La demandada sustenta que no tiene los medios suficientes para cumplir con la asignación anticipada de alimentos, sin embargo, no ha acreditado esta imposibilidad, ya que afirmar que tiene carga familiar no es justificación suficiente para que esta se niegue a pagar puntualmente la asignación anticipada a sus hijos de los cuáles también tiene responsabilidad, a pesar de la carga familiar que posee con otros hijos.	El apartado 675 del Código Procesal Civil se hizo cumplir fehacientemente por el A quem ya que este valoró correctamente los medios probatorios presentados, donde la demandada no demostró carecer de los medios económicos para que esta cumpla con su obligación de dar la asignación anticipada alimentaria a sus hijos. El artículo en mención se reviste de un carácter provisional, por lo que la demandada debe cumplir con lo estipulado ya que no acreditó la falta de economía para sustentar este gasto.	Los derechos que se hubiesen vulnerado en la presente sentencia de declarar fundado el recurso de apelación son la integridad personal de los hijos, ya que, la demandada buscaba no abonar la asignación anticipada de alimentos, vulnerando indubitablemente al interés superior del niño, así como se hubiese vulnerado el debido proceso ya que se hubiese incurrido en una errónea interpretación de la norma sustantiva.

Resultados: La asignación anticipada alimentaria constituye una medida cautelar de carácter provisional, su otorgamiento no siempre significará una sentencia favorable para el beneficiario de la medida ya que, en el transcurso del proceso, a través de medios probatorios, se puede declarar infundado el pedido de pensión alimentaria. Asimismo, esta medida cautelar es una obligación del demandado para con el beneficiario, que en caso de no poder cumplirla, deberá demostrarlo fehacientemente ante el órgano jurisdiccional mediante pruebas pertinentes, que acrediten la real imposibilidad económica del demandado. Todo esto en aras de salvaguardar el interés superior del niño, atendiendo a sus necesidades urgentes e impostergables. Se debe analizar a profundidad y la valorar los hechos y pruebas para que ciertos apartados consignados en la ley no perjudiquen a corto, mediano o largo plazo a la asignación anticipada de alimentos. El Código sustantivo no genera un vacío para el demandado, ya que reconoce que este puede carecer de los medios para satisfacer

esta medida cautelar, por lo tanto, en correlación al derecho de la integridad personal y dignidad humana, le genera la posibilidad de acreditar su imposibilidad para cumplir con esta obligación.

Fuente: Elaboración propia

Por último, se tiene por ejecutado el resultado del tercer objetivo específico que consistió en: Identificar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos, el cual se desarrolla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4. Entrevista a expertos

Preguntas	Aurora Pashanasi Andía	Hugo Rimachi Huaripaucar	Dennis João Orbe Pérez	Análisis
Desde su conocimiento ¿Cuándo procede la medida de asignación anticipada de alimentos y de qué manera es tramitado en nuestro país?	La asignación anticipada corresponde presentarla desde la postulación de la demanda, y están legitimados para postularla los cónyuges, ascendientes, hijos menores con innegable unión familiar o por los hijos mayores de edad cuando concurren los casos previstos en los apartados 424, 473 y 483 del Código Civil, y el juez la solicitará de oficio después de tres días que se notificó la admisión a trámite la demanda solo en los casos de menores de edad con indubitable relación familiar.	Procede desde la presentación de la demanda al órgano jurisdiccional y podrá ser presentado por los legitimados que están establecidos en el apartado 675 del Código Procesal Civil, el juez dará traslado al demandado, no sin antes consignar de oficio esta medida cautelar si es que no ha sido presentada por la parte demandante en caso de hijos menores de edad con indubitable relación familiar.	La AAL procede cuando es requerido por los ascendientes, cónyuge, hijos menores con innegable unión familiar o por los hijos mayores de edad conforme lo establece la normativa civil, el trámite de la medida al inicio de la demanda, por lo que dentro de un tiempo prudencial tendrá un monto de manera momentánea.	La norma es clara, existen ciertas personas legitimadas para solicitar la asignación anticipada de alimentos, donde se puede advertir, que estas personas legitimadas tienen un nivel de indefensión o dependencia hacia el demandado, por lo cual este debe solventarlos. De oficio el juez debe consignar esta medida, en casos de hijos menores con indubitable relación familiar, si es que no ha sido postulada por la parte demandante, dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del apartado 675 del Código Procesal Civil, denotando una clara intención de

				salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.
Desde su conocimiento ¿Explique acerca de las sentencias estructurales del Tribunal Constitucional en favor del derecho alimenticio? Fundamente su respuesta	El Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias ha bosquejado un respeto irrestricto al derecho alimenticio, donde innumerables recurrentes, buscando amparar derechos no constitucionales, tenían por objetivo que los absuelvan de la obligación alimentaria, sin embargo, las sentencias estructuradas del TC, lograron procurar el derecho alimenticio en aras de salvaguardar el interés superior del niño y demás derechos conexos.	El TC se ha mostrado bastante a favor del derecho alimenticio, primando este derecho por encima de ciertos dispositivos normativos que no respaldaban la garantía de la misma. Asimismo, suele hacer una interpretación, a través de las sentencias estructuradas, lo suficientemente recóndita para analizar que el derecho alimentario se cumpla fehacientemente.	Las sentencias estructuradas respecto a los procedimientos alimenticios resulta ser un enfoque esencial para el correcto desarrollo en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del menor y sobre todo el debido respeto del interés superior del niño, cabe destacar que el TC establece ciertas características respecto a las SE el cual se esgrime a través de la vulneración masiva y generalizada de los derechos de la carta magna, omisión del cumplimiento normativo por parte de las autoridades jurídicas, omisión de los mecanismos constitucionales en favor de la sociedad.	El Tribunal Constitucional garantiza este derecho alimentario, es muy cuidadoso ya que tiene en cuenta la relevancia y urgencia de este derecho para con las personas que se encuentran en indefensión, adultos mayores, hijos estudiando, hijos menores con necesidades urgentes, es por esto que las sentencias estructuradas esbozan ampliamente las vulneraciones al derecho alimentario y sus conexos, atendiendo a las necesidades impostergables de los alimentistas.
Desde su experiencia ¿Qué método exegético podemos utilizar para la determinación de la asignación anticipada de alimentos?	Desde el mismo método exegético, ya que se ha visualizado que varios operadores jurídicos omiten conceptos establecidos en la norma, debido a	El método restrictivo resulta el más pertinente porque se centra en la misma norma como tal, criterio que ha sido obviado innumerables veces por los órganos	El método sistemático a través del mecanismo jurídico radica en el estudio e interpretación de las disposiciones del MP y resoluciones del PJ	El método exegético es un método que involucraría un rescate verdadero de la pureza de la asignación anticipada de alimentos, asimismo coadyuva en el fallo

	que estos no analizan palabra por palabra todo lo correspondiente a los apartados de la asignación anticipada de alimentos.	jurisdiccionales, dando paso a diversas violaciones de derechos por contrariar a lo que expresamente se ha normado.	de manera jerarquizada, de modo que con ello se puede agilizar la asignación de alimentos en favor del menor ya que hasta la fecha se ha logrado evidenciar que las autoridades judiciales no realizan correctamente el impulso procesal en estos tipos de procedimientos.	que asigna esta medida cautelar.
Desde su experiencia ¿Cree usted que el Ad quo realiza un análisis exegético en las sentencias recaídas para los procesos de asignación anticipada de alimentos y respetando el debido proceso?	El análisis exegético existe, ya que el ad quo analiza cada artículo correspondiente a la AAL, sin embargo, esta resulta deficiente, ya que se omiten muchos conceptos de los artículos analizados por la desidia de los operadores judiciales en buscar salvaguardar el debido proceso y al interés superior del niño	No en gran medida por lo menos, los tribunales de primera instancia suelen obviar muchos conceptos provenientes de los artículos del Código Procesal Civil sobre la AAL, convirtiéndose esto en desfavorable para garantizar el debido proceso y perjudica a los alimentantes.	A grandes rasgos el juez no realiza correctamente el análisis debido a la poca importancia que le da en estos tipos de procedimientos, sin embargo, en algunas partes de la Región se ha efectivizado el nivel exegético de manera que coadyuva en el acelerado proceso para satisfacer las necesidades básicas del menor.	El órgano jurisdiccional de primera instancia incurre constantemente en omitir ciertos criterios que constituyen parte fundamental de las AAL ya que pueden garantizar que las necesidades impostergables de los alimentistas puedan satisfacerse, sin embargo, optan por obviar la misma, vulnerando múltiples derechos como el debido proceso, interés superior del niño, integridad personal, dignidad.
En su opinión ¿Las sentencias estructurales cumplen un rol esencial en favor del derecho alimentario?	Por supuesto que sí, una sentencia estructurada siempre contribuirá positivamente al debido proceso, y específicamente al derecho	Las sentencias estructurales conforman una salvaguarda fundamental al derecho alimentario, ya que los derechos de los alimentistas y	Las sentencias de forma estructurada favorecen el derecho alimentario puesto que el punto central – jurídico son los derechos del menor,	El derecho alimentario será tutelado inexorablemente con las sentencias estructuradas, ya que estas presentan un análisis más

	<p>alimentario, ya que se esbozan los antecedentes, así como los fundamentos debidamente motivados de la sentencia y el veredicto, así indudablemente el derecho alimentario encontrará motivación suficiente para su salvaguarda.</p>	<p>su cumplimiento serán actores imprescindibles en la sentencia, examinando el cómo cumplir materialmente el derecho alimentario.</p>	<p>establecidos en la carta magna, conforme a lo fundamentado por el Juez en el recaído Exp. N° 0234-2009-JPL., el cual hasta la actualidad viene siendo un precedente vinculante en los procesos alimenticios.</p>	<p>exhaustivo acerca del derecho vulnerado, por lo tanto, se garantizará su cumplimiento y respeto irrestricto.</p>
<p>En su opinión ¿De qué manera el juez aplica las sentencias estructuradas en los procesos de asignación anticipada de alimentos, teniendo en cuenta las sentencias precedentes vinculantes?</p>	<p>Las sentencias precedentes vinculantes constituyen eje primordial para la decisión de los jueces, ya que guían y facilitan su trabajo. Las sentencias estructuradas identifican un problema sistemático y es por ello que el juez tendrá mejores herramientas para salvaguardar derechos.</p>	<p>La AAL ha sido establecida jurisprudencialmente como medida cautelar, asimismo las sentencias estructuradas han generado en los juzgadores un precedente por el cual sujetarse para fallar a favor del interés superior del niño y demás derechos conexos.</p>	<p>El sistema jurídico peruano, desarrolla los procesos de alimentos a través de las sentencias precedentes vinculantes, por ello es que en los últimos tiempos se ha evidenciado a todas luces el irrestricto respeto hacia los derechos constitucionales y la primacía del interés superior del niño.</p>	<p>Se ha incrementado el nivel de respeto al interés superior del niño, derechos alimentarios, etc., todo gracias en gran medida a las sentencias estructuradas tomadas como precedente para que el juzgador falle en concordancia con lo constitucionalmente correcto.</p>
<p>¿Cuál cree usted que son los aportes de las sentencias estructuradas en favor de la asignación de alimentos del menor? Explique</p>	<p>Genera en el órgano jurisdiccional una guía indudablemente favorable para sentenciar a favor o en contra de la asignación anticipada de alimentos.</p>	<p>Las sentencias estructuradas traen grandes beneficios al ordenamiento jurídico y a sus operadores, generan antecedentes dentro del ámbito y coligen la correcta aplicación de la medida cautelar de la AAL.</p>	<p>Los aportes de las sentencias en favor del sistema jurídico resultan trascendentalmente favorables, en razón a que coadyuva al pleno desarrollo interpretativo por parte del juez en los procesos de asignación</p>	<p>Es una constante que las sentencias estructuradas generen el juzgador grandes certezas en su fallo, asimismo esto le coadyuva a poder salvaguardar la AAL.</p>

			anticipada de alimentos, el mismo que resulta pertinente para el respeto pleno de los derechos esbozados en la carta magna.	
¿De qué manera el Tribunal Constitucional debe examinar las sentencias estructuradas que parten a través del principio superior del niño?	El Tribunal Constitucional tiene por obligación examinar estas sentencias estructuradas, ya que estas buscan un verdadero cambio en lo que respecta al interés superior del niño, buscando salvaguardarlo.	Desde una óptica bastante exhaustiva y analítica, debido a que, el interés superior del niño debe primar por ciertos aspectos normativos que carecen de relevancia en lo que respecta a este derecho fundamental y de gran relevancia en la sociedad.	El análisis que realiza el TC siguiendo los lineamientos de las SE y, en relación al principio del menor va en concordancia y sobre el fondo el respeto hacia los principios básicos que ostenta el ser humano, por ello, el TC en la fecha es el órgano que realiza una correcta interpretación de los apartados constitucionales.	El TC es un ente que busca procurar los derechos constitucionales, en este caso, el interés superior del niño, es por ello que las sentencias estructuradas son fundamento necesario para fallar a favor o en contra del caso particular, debiendo examinarse detallada y cuidadosamente.
<p>Resultados: Las sentencias estructuradas componen un gran aporte para los órganos jurisdiccionales porque coadyuva en la interpretación correcta y lógica de los hechos. La asignación anticipada de alimentos constituye un problema dentro del ámbito jurídico nacional, ya que los juzgadores no suelen analizar exegéticamente la norma, artículo por artículo, conllevando a acrecentar la brecha vulnerante de denegar esta medida por no haber sido consignada de oficio. Asimismo, las sentencias estructuradas del Tribunal Constitucional constituyen una garantía para salvaguardar realmente los derechos alimentarios de los alimentistas, así como la supremacía del interés superior del niño, generando conciencia en los tribunales de menor jerarquía para que cumplan su verdadero rol garantista con respecto a estos derechos.</p>				

Fuente: elaboración propia

V. DISCUSIÓN

En concordancia con el primer objetivo específico que fue estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio, se tuvo como resultado que, la asignación anticipada alimentaria es una medida cautelar que busca garantizar que la pensión alimentaria se otorgue antes de la sentencia, ya que existen motivos fuertemente fundados para no despojarlo a un individuo. Existe ocasiones en las que el demandante no consigna la asignación anticipada en su demanda, es por ello que el juez, en virtud del Código Procesal Civil, consigna esta de oficio para procurar el interés superior del niño, ya que la asignación de oficio se dará solo cuando el posible beneficiario sea menor de edad y exista certeza indubitable de consanguinidad con el demandado conforme al apartado 675.

Se puede colegir del resultado que, la asignación anticipada de alimentos es una institución jurídica que tiene por objeto la tutela del derecho alimentario del alimentista, asimismo esta puede ser impulsada de oficio, en aras de salvaguardar el interés superior del niño, dándoles condiciones favorables a aquellos que solicitan esta medida cautelar para saciar sus necesidades urgentes e impostergables.

De igual manera tiene concordancia con el antecedente de Tafur & Imán (2020), quien expone que la asignación anticipada como medida cautelar tiene la finalidad de velar y proteger el derecho alimenticio de los niños, niñas y adolescentes, sin embargo, el incumplimiento de este hace que la medida sea ineficaz, en la que su tutela no logra superar el hecho jurídico, para encontrarse en la realidad y cumplir con su naturaleza jurídica.

Los autores trajeron a colación un aspecto fundamental de esta medida cautelar para que realmente tutele derechos, que es la materialización a través del cumplimiento del pago de la asignación anticipada de alimentos por parte del demandado. En ese sentido, la asignación anticipada de alimentos al quedarse en el plano puramente abstracto no salvaguarda el derecho alimentario de nadie, es por eso que el aparato estatal tiene que activar mecanismos para el cobro íntegro de la misma y salvaguardar derechos alimenticios y conexos.

Por lo acotado, resulta relevante la vinculación con la teoría del Interés Superior del Niño ha estado presente en la Historia del Derecho ya que son

los jueces los que velan a favor de estos derechos, ya que no siempre tienen a un abogado el cual los pueda ayudar a proteger sus derechos fundamentales frente a los jueces.

El análisis exegético tiene que ser una obligación por parte del órgano jurisdiccional en todas las instancias, debido a que así el Interés Superior del Niño se resguardará de una mejor manera a través de la asignación anticipada de alimentos de oficio, debido a que será el juez el encargado de postularlo en caso de no haber sido consignado por la parte demandante en los casos de menores de edad con indubitable vínculo familiar con el demandado.

En relación al segundo objetivo, que fue investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana, teniendo por resultado que, la asignación anticipada alimentaria constituye una medida cautelar de carácter provisional, su otorgamiento no siempre significará una sentencia favorable para el beneficiario de la medida ya que, en el transcurso del proceso, a través de medios probatorios, se puede declarar infundado el pedido de pensión alimentaria. Asimismo, esta medida cautelar es una obligación del demandado para con el beneficiario, que, en caso de no poder cumplirla, deberá demostrarlo fehacientemente ante el órgano jurisdiccional mediante pruebas pertinentes, que acrediten la real imposibilidad económica del demandado. Todo esto en aras de salvaguardar el interés superior del niño, atendiendo a sus necesidades urgentes e impostergables. Se debe analizar a profundidad y la valorar los hechos y pruebas para que ciertos apartados consignados en la ley no perjudiquen a corto, mediano o largo plazo a la asignación anticipada de alimentos. El Código sustantivo no genera un vacío para el demandado, ya que reconoce que este puede carecer de los medios para satisfacer esta medida cautelar, por lo tanto, en correlación al derecho de la integridad personal y dignidad humana, le genera la posibilidad de acreditar su imposibilidad para cumplir con esta obligación.

La asignación anticipada de alimentos no se eterniza en el tiempo, solo sirve para satisfacer provisoriamente una necesidad que se presume que existe gracias a grandes indicios y que se corroborará con la sentencia respectiva del órgano jurisdiccional, esta constituye una obligación que debe ser saldada

indubitablemente por el demandado. Sin embargo, la medida cautelar no se asignará en la totalidad de los casos de pensión alimenticia, ya que en algunas situaciones el demandado puede carecer de los medios económicos para cancelar mensualmente una posible medida cautelar, es por esto que el Código Civil, en aras de salvaguardar su dignidad e integridad personal, le brinda la facultad de acreditar esta imposibilidad para que la AAL no sea posible.

Resultado que se relaciona directamente por el maestro Sánchez, (2020) expuso que, las sanciones estructurales surgen de la necesidad de incluir en una sola disposición la situación de decenas, centenas, miles o millones de personas que ven vulnerados algunos derechos básicos por la inoperancia del Estado, es decir, por procesos sistémicos de larga data. y problemas sistémicos. El punto de partida es una solicitud personalizada.

Por tanto, las sentencias estructuradas brindan una guía indubitable para la correcta función del órgano jurisdiccional en los casos de asignación anticipada alimentaria, generando en el juzgador un alto grado de certeza sobre el camino a seguir para asignar esta medida cautelar e identificar las posibles incidencias sistemáticas que afectan al derecho alimentario.

Asimismo, lo acotado tiene concordancia con la Teoría de Motivación de las Resoluciones Judiciales, porque presupone el conjunto de razonamientos de hecho y de derecho a cargo del juez, los cuales va a respaldar su decisión; la debida motivación, en el plano procesal, consiste en fundamentar y exponer los argumentos fácticos y jurídicos que sustentan su decisión.

Por esta razón, las sentencias estructuradas deben tener un vasto estudio sobre la asignación anticipada de alimentos de oficio, es por ello que tienen por obligación fundarse en la debida motivación para el otorgamiento de esta medida cautelar. Estas sentencias generarán amplia jurisprudencia en sus motivos para que así los tribunales de menor jerarquía tomen las pautas establecidas para lograr un correcto veredicto sobre los casos que se les presente.

Por último, tuvimos al tercer objetivo que fue examinar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos de oficio, que obtuvo por resultado que, las sentencias estructuradas componen un

gran aporte para los órganos jurisdiccionales porque coadyuva en la interpretación correcta y lógica de los hechos. La asignación anticipada de alimentos constituye un problema dentro del ámbito jurídico nacional, ya que los juzgadores no suelen analizar exegéticamente la norma, artículo por artículo, conllevando a acrecentar la brecha vulnerante de denegar esta medida por no haber sido consignada de oficio. Asimismo, las sentencias estructuradas del Tribunal Constitucional constituyen una garantía para salvaguardar realmente los derechos alimentarios de los alimentistas, así como la supremacía del interés superior del niño, generando conciencia en los tribunales de menor jerarquía para que cumplan su verdadero rol garantista con respecto a estos derechos.

Por ello es que, los operadores judiciales tienen grandes falencias a la hora de analizar la asignación anticipada de alimentos de oficio, es por esto que las sentencias estructuradas se revisten de vital importancia para desenvolverse como instructores de los juzgadores con menor jerarquía, para proteger los derechos tutelados por la Constitución y sociedad; derecho alimentario. Asimismo, el análisis exegético presentada en las sentencias estructurales generan gran conciencia jurídica en los operadores judiciales, para que evalúen integralmente los criterios correspondientes a esta medida cautelar.

Resultado que se vincula con lo esbozado por Cantoral & López (2018) en la materialización concernientes a políticas estatales, referente al cuidado y protección del menor, es indudable que el centro y tenor de estas acciones estén enfocadas en el marco de respeto al sistema de derechos fundamentales, teniendo en cuenta que el niño tiene titularidad de derechos, y, por ende, debe respetarse su dignidad, con la garantía de que el menor logre materializar y maximizar sus derechos, incluso con la innovación procesal. Estos derechos están direccionados al goce de lo referente a la salud, los alimentos, la educación, la recreación, los mismos que influyen en el desarrollo del menor.

En ese marco, el niño es el objeto principal dentro de las sentencias estructuradas sobre asignación alimentaria de oficio, es por ello que este antecedente copula íntimamente con el objetivo tercero, teniendo que materializarse y realizarse en aras de amparar el interés superior del Niño y

el debido proceso en el que este se debe fundar para obtener una garantía especial que se le debe brindar al niño y adolescente.

Asimismo, se vincula con la teoría del Interés Superior del Niño; debido a que dicho principio resulta ser un principio rector guía, que gradualmente se fue incorporando en el sistema jurídico. Es un principio jurídico garantista que tiene como finalidad resolver conflictos donde los niños se ven vinculados; es un principio delineado pero indefinido que es necesariamente objeto de interpretaciones diversas, tanto en el ámbito jurídico como social e incorpora especialmente a los niños como sujetos de DDHH.

De modo que, las sentencias estructuradas generan grandes precedentes para resolver controversias y guiar a los órganos jurisdiccionales, es por esto que, el interés superior del niño es un derecho que las sentencias estructuradas tienen por objeto en el caso de AAL de oficio. Interpretándose a profundidad al interés superior del niño a través de las sentencias estructuradas, moldeándose para cada caso en concreto.

VI. CONCLUSIONES

6.1. La asignación anticipada de alimentos de oficio es un tópico no tan explorado por la comunidad científica, sin embargo, según datos de la Defensoría del Pueblo, esta solo se otorga en menos del 30% de los casos en los procesos de alimentos, por lo tanto, las sentencias estructuradas tienen una gran temática la cual abordar, desde una óptica judicial en el sentido del pensar e interpretación de los jueces, y cómo es que la sociedad concibe a esta institución jurídica, y qué están haciendo los demás poderes del Estado para lograr defender el interés superior del niño.

6.2. La asignación anticipada de alimentos solo es propuesta de oficio por el juzgador si es que los posibles beneficiarios son menores de edad con indubitable relación familiar con el demandado, esto en aras de garantizar y procurar el interés superior del niño, protegido por la Constitución Política del Perú y los diversos cuerpos normativos internacionales, esto refleja el profundo interés de parte de los organismos estatales en procurar este principio y la toma de decisiones del juez para ser actor activo y no pasivo dentro del proceso judicial.

6.3. Las sentencias estructuradas cumplen un rol importantísimo dentro de la jurisprudencia nacional en la medida que, son estas las que identificarán y lograrán dilucidar controversias que son originadas por la opresión sistemática o por algún vacío por parte de las entidades públicas, y a través de un análisis integral y estricto sobre la problemática en sí, brindan las posibles soluciones a futuro para que se revierta esta situación y para que el Estado garantice los medios necesarios para el desenvolvimiento personal.

6.4. Las sentencias estructuradas generan un gran aporte para la sociedad y para la asignación anticipada de alimentos, ya que para ambos el camino se dilucida e ilumina, abriéndose paso entre los bosques de lo oscuro para

que, mediante la guía ya trazada por las sentencias estructuradas, los órganos jurisdiccionales puedan seguir estos lineamientos y sentenciar de acuerdo a la problemática en cuestión y la nacional – sistemática.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Recomendamos al Poder Judicial que emita sentencias estructuradas sobre la asignación anticipada de alimentos de oficio para que se brinden las herramientas para solucionar a nivel nacional esta problemática, así, el Poder Legislativo y Ejecutivo se encontrarán en la obligación de hacer reformas tanto de gestión y políticas públicas como del marco normativo, y así lograr la salvaguarda del principio del interés superior del niño.

7.2. Recomendamos al Tribunal Constitucional, como máxime intérprete de la Constitución, que genere los espacios pertinentes en los momentos adecuados para que logren debatir y plasmar en una sentencia estructurada la problemática de la asignación anticipada de alimentos de oficio y así dilucide el camino para los poderes del Estado, personas jurídicas de todo tipo, y la sociedad civil sobre esta cuestión que involucra a todos, por ser trascendental para los intereses de los niños y adolescentes, porvenir de nuestra nación.

7.3. Recomendamos a las universidades públicas y privadas a que a través de las aulas universitarias y la cátedra, se impartan enseñanzas sobre este tema, con el enfoque volcado hacia la ley, jurisprudencia y la doctrina, y así se genere debate dentro de la comunidad estudiantil para que posteriormente se generen trabajos investigativos sobre este tópico, logrando así expandir la literatura científica y por lo tanto, el descubrimiento de diversas aristas y soluciones que antes no se habían concebido.

Referencias

- Acuña Bustos, A. P. (2019). Principio del interés superior del niño: dificultades en torno a su aplicación en la legislación chilena. *Opinión Jurídica*, 18(36), 17-35.
<https://doi.org/10.22395/ojum.v18n36a1>
- Almeida-Toral, P., Erazo-Álvarez, J., Ormaza-Ávila, D., & Narváez-Zurita, C. (2020). La aplicación de los derechos humanos en el interés superior del niño. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 624-644.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408565>
- Aparicio, H. (2012) Los actos vulnerativos en contra los menores de edad por parte de los padres de familia. *Enfoques jurídicos*. Pág. 34
- Barrios, E. (2015). Tres momentos críticos de la teoría fundamentada clásica. *SAPIENS*, 16(1), 31-47.
http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152015000100003&lng=es&tlng=es.
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: Una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 12(14), 353-387.
<https://doi.org/10.35292/ROPJ.V12I14.81>
- Cantoral Domínguez, K., & López Muñoz, Z. (2018). El interés superior del niño como principio rector de las políticas públicas en México: función justificativa y directiva. *Revista Latinoamericana De Derechos Humanos*, 29(1), 51-67.
<https://doi.org/10.15359/rldh.29-1.3>
- Castillo-Freyre, M. (2021). Código Civil y Código Procesal Civil. Segunda Edición - febrero 2021. Instituto Pacifico S.A.C.
- Carrasco – Calua, S.L & Graus – Villanueva, P.M. (2019) p, 53. Criterios jurídicos que utilizan los jueces de Paz Letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017.

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/849/TESIS%20CARRASCO-GRAUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chauca – Rivera, V.G (2018) p8. La medida cautelar y sus efectos en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado del Cercado de Lima.
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4547/TESES_CHAUCA_VICTOR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: Avances, dificultades y retos*, (p31).

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Deho, D. (2005) La manutención de los menores un derecho fundamental para su reproducción social. Pág. 12

Enago Academy (2018, may 25). *Does Basic Research Have a Future?*
<https://www.enago.com/academy/does-basic-research-have-a-future/>

Fernández, C. (1998). Daño al proyecto de vida. *Revista de la facultad de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.
https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/derechopucp/derechopucp_050.pdf#page=53

Ferrajoli, L. (2006). Sobre los derechos fundamentales. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(15).
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5772>

Folgueiras, P. (27 de mayo de 2016). *La entrevista*.
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

Guido, Mercedes (2014), p1. Medidas Cautelares.
<https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/procesal/Mar%C3%ADa-Buongermini-Medidas-Cautelares.pdf>

Gómez, S. (2012) La familia como fuente principal de la dignidad humana en el mundo. *Nociones básicas*. Pág. 45-46

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*.

<http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

Jaimes Sánchez, B. N., Cano Alfonso, S. K., & Vicuña de la Rosa, M. (2021). Regulación definitiva de la pensión alimentaria por los conciliadores como delegatarios de la jurisdicción. *Justicia*, 26(40), 143-157. <https://doi.org/10.17081/just.26.40.4306>

Jiménez -Jiménez, B. A. (2021). Inaplicación de la asignación anticipada de oficio en los procesos alimentarios en los Juzgados de Paz Letrado – Tarapoto, 2020- 2021.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/85086>

Legal Aid Wa (2022, march 30). *Best interests of children*. <https://www.legalaid.wa.gov.au/find-legal-answers/family/making-decisions-about-children/best-interests-child>

León-López, R., & Vásquez-Calle, J. (2021). La limitación del principio del interés superior del niño frente a la inexistencia de rendición de cuentas por parte del representante legal. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 6(3), 82-105. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7926831>

López-Contreras, R.E. (2015), Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 13 (1), pp. 51-70. <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v13n1/v13n1a02.pdf>

Luque, B. (2019) Fuentes primarias – familia. *Scielo*. Pág. 11

Maslow, A. (1943). *Teoría jerarquía de las necesidades humanas*. <https://psicologiaymente.com/psicologia/piramide-de-maslow>

Maxqda (2021, april 20). *Grounded theory analysis with MAXQDA: Step-by-step guide*. <https://www.maxqda.com/blogpost/grounded-theory-analysis>

Morgan, H. (2022). Realización de un Análisis Cualitativo de Documentos. El

Informe Cualitativo, 27 (1), 64-77.

<https://doi.org/10.46743/2160-3715/2022.5044>

Neyra-Cruz, C. (2021). El derecho de alimentos y su tardío cumplimiento por la carga procesal en el Poder Judicial de San Martín. *Revista Jurídica Exegesis*, 7(63), 63-75.

<https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/68>

Ochoa, L., Peñafiel, A., Vinueza, N., & Sánchez, R. (2021). Interés superior de los niños, niñas y adolescentes en Ecuador. *Conrado*, 17(83), 422-429.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000600422

Orbegoso - Zavala, M.Y (2020). Aplicación de los presupuestos cautelares genéricos a las demandas sobre asignación anticipada de alimentos. Tesis de Pregrado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú.

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/6519>

Peña, T, & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Información, cultura y sociedad*, (16), 55-81.

<http://ref.scielo.org/nz3483>

Pérez, W. (28 marzo de 2018). *Hermenéutica: una alternativa en la investigación cualitativa*. Elsancarlistau.com.

<https://elsancarlistau.com/2018/03/28/hermeneutica-una-alternativa-en-la-investigacion-cualitativa/>

Piza Burgos, N. D., Amaiquema Marquez, F. A., & Beltrán Baquerizo, G. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Revista Conrado*, 15(70), 455-459.

<http://ref.scielo.org/3n4xms>

Principie, M. (2020) El derecho de familia – importancia y características importantes. *Editorial Enfoques*. Pág. 23

Placido, A. (2011) El derecho de las familias y la reforma del Código Civil. *Legis.pe*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/derecho-familias-reforma-codigo-civil-alex-placido-vilcachagua/>

- Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*.
https://etikhe.files.wordpress.com/2013/08/john_rawls_-_teoria_de_la_justicia.pdf
- Rodríguez, W., & Vásquez, J. (2021). El principio del interés superior del niño frente a las inhabilidades del deudor de pensiones alimenticias. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 1032-1051.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8231855>
- Rodríguez, T. & Rodríguez, M. (2015) El derecho como acto sucesorio de la vida y dignidad de la persona. *Scielo México*. Pág. 12.15
- Rodríguez, J. & Linares, J. (2003) Críticas al sistema familiar desde una perspectiva jurídica. Pág. 23
- Román, R. (2008) La motivación de las resoluciones judiciales en el sistema latinoamericano. *Scielo Chile*. Pág. 24-25
- Sindel, J. (2022, may 18). How Do You Prove the Best Interests of the Child?.
<https://illinoislawforyou.com/blog/how-do-you-prove-the-best-interests-of-the-child/#gref>
- Solórzano, M. (2020) Limitaciones del Derecho a los alimentos a los menores de edad. *Nubios enfoques jurídicos*. Pág. 34
- Tafur, L.B & Imán, I.Y. (2020). La protección Del derecho alimentario con la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos otorgada en procesos de violencia familiar, según los Operadores de Justicia de Moyobamba, 2019. Tesis de Pregrado. Universidad Cesar Vallejo. Perú.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47722>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2019) EXP. N.º 04937-2014-PHC/TC.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/04937-2014-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú (2017). Exp N° 04201 – 2016 – AA – Interlocutoria. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/04201-2016-AA%20Interlocutoria.pdf>
- Varsi, E. (2006). *El Proceso De Filiación Extramatrimonial*. Gaceta Jurídica.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10141/Varsi_Proceso_%20de_%20filiacion_extramatrimonial.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vila - Tinoco, F. (2020). El debido proceso de filiación extramatrimonial. Tesis de Pregrado. Universidad Continental, Huancayo, Perú.
<https://hdl.handle.net/20.500.12394/8455>

Villegas, J. (2016) Derechos constitucionales de la persona – desde su concepción. Pág. 15.

Zavaleta, G (2004) La asignación anticipada de alimentos – Problema real en la sociedad. *Nubios jurídicos*. Pág. 14

ANEXOS

Tabla N° 5: Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis		Técnicas e Instrumentos
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Oe1: Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio a través de guía de análisis documental</p> <p>Oe2: Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana a través de guía de análisis documental</p> <p>Oe3: Identificar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos a través de la entrevista a expertos.</p>	<p>El derecho alimenticio es tratado en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en nuestro país debido a que se considerada una unidad lógica de información dentro del mismo; así como también el correcto desarrollo de la interpretación doctrinaria y jurídica por parte del Juzgador.</p>		<p>Técnica:</p> <p>Análisis de documentos</p> <p>Juicio de expertos</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de análisis documental</p> <p>Guía de entrevista a expertos</p>
Diseño de investigación	Escenario de estudio y Participantes	Categorías y Subcategorías		
<p>Herramienta metodológica</p> <p>Cualitativa. Es un método para recoger y evaluar datos no estandarizados. En la mayoría de los casos se utiliza una muestra pequeña y no representativa con el fin de obtener una comprensión más profunda de los criterios de decisión y de su motivación.</p> <p>Tipo de investigación</p>	<p>Escenario de estudio</p> <p>El escenario des estudio es en la ciudad de Tarapoto, estructurado por el análisis de la asignación anticipada de alimentos de oficio y su incidencia en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto durante el periodo 2020; teniendo como fuentes principales las</p>	<p>Categorías</p> <p>Asignación anticipada de alimentos</p>	<p>Subcategorías</p> <p>Base jurídica del Derecho alimentario</p> <p>Obligación alimentaria</p> <p>Capacidad económica del obligado</p> <p>-----</p>	

<p>Básica debido a que mi investigación se centrara en buscar información relevante de nuestras categorías de estudio desde un análisis jurídico y las teorías planteadas en la presente investigación.</p> <p>Diseño de la investigación Teorías fundamentadas en razón a que nuestra investigación desarrollara las teorías de nuestras categorías y subcategorías de estudio.</p>	<p>posturas teóricas – doctrinales, aunado a ello la búsqueda de libros y artículos científicos respecto a la problemática investigada.</p> <p>Participantes Los participantes de la investigación fueron 03 expertos especialistas en la materia, quienes dieron las validaciones correspondientes de los instrumentos utilizados. Asimismo, se contó con 03 expertos entrevistados que por su amplio conocimiento y experiencia coadyuvaron en la construcción de los resultados, dichos entrevistados fueron abogados de profesión con grado de maestría en Derecho Civil, asimismo se contó con la participación de Jueces de Paz Letrados.</p>	<p>Sentencias estructuradas</p>	<p>-----</p> <p>Estado de necesidad del alimentista</p> <p>Proporcionalidad de la pensión</p> <p>Análisis jurisprudencial</p> <p>-----</p>	
---	--	--	--	--

Tabla N° 6: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS SUB CATEGORÍAS	TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS	MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS POR CATEGORÍA
Asignación anticipada de alimentos	Es la unión del óvulo de una mujer y el espermatozoide de un hombre en un plato de laboratorio. In vitro significa por fuera del cuerpo. Fecundación significa que el espermatozoide se ha fijado y ha ingresado al óvulo.	Base jurídica del Derecho alimentario Obligación alimentaria Capacidad económica del obligado	Establecido en el Código Civil de nuestro país en su apartado 481. se constituye en un derecho de los niños y niñas a recibir alimentos de sus padres. Constituye un elemento normativo del tipo penal de incumplimiento de obligaciones alimentarias que tiene que ser analizado a nivel de dolo, en tanto que la imposibilidad excluye la voluntariedad del sujeto de cometer el delito.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.
Sentencias estructuradas	Toda persona tiene el derecho y el deber de llevar un nombre. Este incluye los apellidos, es decir que toda persona tiene el derecho de usar tanto el apellido paterno como el materno.	Estado de necesidad del alimentista Proporcionalidad de la pensión Análisis jurisprudencial	Se entiende que una persona se encuentra en estado de necesidad cuando no está habilitada para subsistir modestamente, de un modo correspondiente a su posición. el importe de la pensión alimentos debe ser proporcional a los ingresos del obligado al pago de la misma. Espacio de reflexión que se da entre un investigador o intérprete frente a un grupo de sentencias emitidas por las altas cortes o instancias menores	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.	Guía de análisis documental. Guía de entrevista a expertos.

Declaratoria de Autenticidad

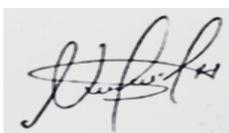
Yo, **Hidalgo Orbe, Izumi Naomi**, identificada con DNI N° 71269369 y **Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson**, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, con la tesis titulada “Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”.

Declaramos bajo juramento que:

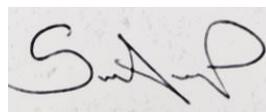
1. La tesis es de nuestra autoría.
2. Se ha respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto-plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 12 de Junio de 2022



.....
.....
Hidalgo Orbe Izumi Naomi
DNI N° 71269369



.....
.....
Pinedo Chuquipiondo Sheyla Alysson
DNI N° 74703549

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Castañeda Méndez, Juan Alberto

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que nuestra persona viene realizando, en función al título: “Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización – apriorística

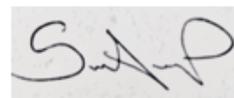
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 2 de junio del 2022



Hidalgo Orbe Izumi Naomi
DNI N° 71269369



Pinedo Chuquipiondo Sheyla Alysson
DNI N° 74703549

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
Institución donde labora : Instituto de Investigación para la Ciencia & Humanidades
Especialidad : Abogado, investigador, espec. D. Fundamentales
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Hidalgo Orbe, Izumi Naomi / Chuquipiondo, Sheyla A.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

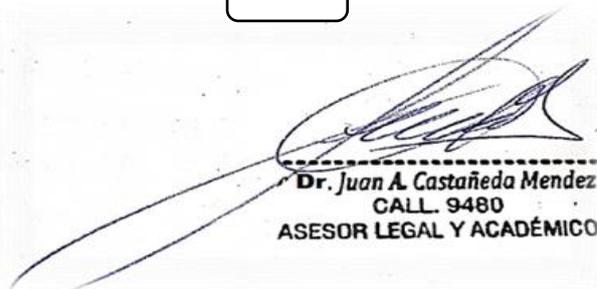
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			x		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Tarapoto 10 de Junio de 2022

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Castañeda Méndez, Juan Alberto
Institución donde labora : Instituto de Investigación para la Ciencia & Humanidades
Especialidad : Abogado, investigador, espec. D. Fundamentales
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor (s) del instrumento (s) : Hidalgo Orbe, Izumi Naomi / Chuquipiondo, Sheyla A.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

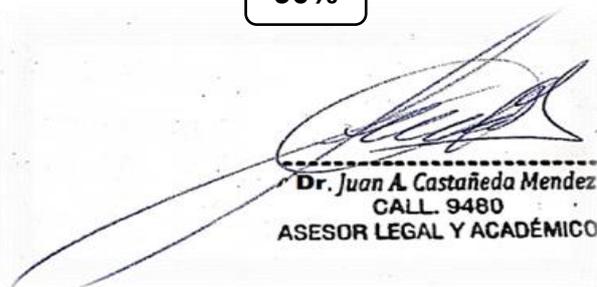
CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		50				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%


Dr. Juan A. Castañeda Méndez
CALL. 9480
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Tarapoto, 10 de Junio de 2022

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Talavera Argomedo, Danny Miguel

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que nuestra persona viene realizando, en función al título: “Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización – apriorística

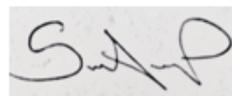
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 2 de junio del 2022



Hidalgo Orbe Izumi Naomi
DNI N° 71269369



Pinedo Chuquipiondo Sheyla Alysson
DNI N° 74703549

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Talavera Argomedo, Danny Miguel
Institución donde labora : Escuela Técnica Superior – PNP – Tarapoto
Especialidad : Abogado, esp. Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Hidalgo Orbe, Izumi Naomi / Chuquipiondo, Sheyla A.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		55				

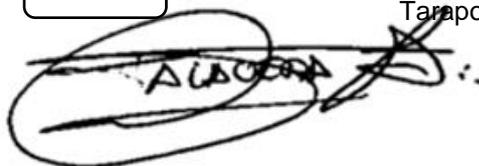
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Tarapoto 10 de Junio de 2022



.....
DANNY MIGUEL TALAVERA ARGOMEDO
Especialista en Derecho Civil

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Talavera Argomedo, Danny Miguel
Institución donde labora : Escuela Técnica Superior – PNP – Tarapoto
Especialidad : Abogado, esp. Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor (s) del instrumento (s) : Hidalgo Orbe, Izumi Naomi / Chuquipiondo, Sheyla A.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.				x	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		55				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Tarapoto 10 de Junio de 2022

DANNY MIGUEL TALAVERA ARGOMEDO
Especialista en Derecho Civil

SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información

Sr: Prado Ramos, Ronald Adolfo

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que nuestra persona viene realizando, en función al título: “Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”, solicitamos a Ud. se sirva validar los instrumentos de Guía de análisis documental y Guía de entrevista a expertos, que le adjuntamos bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjuntamos los siguientes documentos:

- Ficha de validación de instrumento
- Instrumento de Guía de análisis documental
- Instrumento de Guía de entrevista
- Matriz de categorización – apriorística

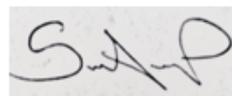
Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Tarapoto, 2 de junio del 2022



Hidalgo Orbe Izumi Naomi
DNI N° 71269369



Pinedo Chuquipiondo Sheyla Alysson
DNI N° 74703549

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo
Institución donde labora : Escuela Técnica Superior – PNP – Tarapoto
Especialidad : Abogado, Esp. Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de análisis documental
Autor (s) del instrumento (s) : Hidalgo Orbe, Izumi Naomi / Chuquipiondo, Sheyla A.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				x	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL		45				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

89%



Tarapoto 10 de Junio de 2022

Ronald A. Prado Ramos
Especialista en Derecho Civil
CASM. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Prado Ramos, Ronald Adolfo
Institución donde labora : Escuela Técnica Superior – PNP – Tarapoto
Especialidad : Abogado, Esp. Derecho Civil
Instrumento de evaluación : Guía de entrevista a expertos
Autor (s) del instrumento (s) : Hidalgo Orbe, Izumi Naomi / Chuquipiondo, Sheyla A.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre las categorías y subcategorías en todas sus definiciones.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las categorías: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica con la definición conceptual respecto a las categorías, de manera que permiten hacer inferencias en función a la hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con las categorías y subcategorías de estudio.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y categorías de estudio: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				x	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con las subcategorías de cada categoría: Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				x	
PUNTAJE TOTAL		53				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91%



Tarapoto 10 de Junio de 2022

Ronald A. Prado Ramos
Especialista en Derecho Civil
CASM. N° 563

Título: “Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Documentales

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

- Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio a través de guía de análisis documental.
- Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana a través de guía de análisis documental.

ANÁLISIS DOCUMENTAL		
Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas	Estudio exegético la AAL y sentencias estructuradas – jurisprudencia.	Estudio y análisis de la base normativa – Código Procesal Civil
	Preceptos jurídicos de la legislación peruana.	Ley 31464 y oralidad civil
	Análisis de sentencias estructurales del TC en concordancia con la asignación anticipada de alimento de oficio.	Libros y artículos indexados acerca de la asignación anticipada de alimentos y sentencias estructuradas

Fuente: Elaboración propia

Guía de entrevista a expertos

Abogados, Jueces, especialistas Derecho Civil, especialistas en Derechos Humanos

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”*

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado :
Cargo :
Entidad :

Objetivo general: *Analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020*

1. Desde su conocimiento ¿Cuándo procede la medida de asignación anticipada de alimentos y de qué manera es tramitado en nuestro país?

.....
.....
.....
.....

2. Desde su conocimiento ¿Explique acerca de las sentencias estructurales del Tribunal Constitucional en favor del derecho alimenticio? Fundamente su respuesta

.....
.....

.....
.....

Objetivo específico 1: *Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio*

3. Desde su experiencia ¿Qué método exegético podemos utilizar para la determinación de la asignación anticipada de alimentos?

.....
.....
.....
.....

4. Desde su experiencia ¿Cree usted que el Ad quo realiza un análisis exegético en las sentencias recaídas para los procesos de asignación anticipada de alimentos y respetando el debido proceso?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2: *Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana.*

5. En su opinión ¿Las sentencias estructurales cumplen un rol esencial en favor del derecho alimentario?

.....
.....
.....
.....

6. En su opinión ¿De qué manera las sentencias estructuradas se encuentran aplicados en el Perú?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3: *Examinar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos*

7. ¿Cuál cree usted que los aportes de las sentencias estructuradas en favor de la asignación de alimentos del menor? Explique

.....
.....
.....
.....

8. ¿De qué manera el Tribunal Constitucional debe examinar las sentencias estructuradas que parten a través del principio superior del niño?

.....
.....
.....
.....

**FIRMA Y SELLO DEL
ENTREVISTADO**

Entrevista a expertos

Abogados, Jueces, especialistas Derecho Civil, especialistas en Derechos Humanos

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”*

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Pashanasi Andía, Aurora.
Cargo : Docente universitario, especialista en Derecho Civil.
Entidad : Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto

Objetivo general: *Analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020*

1. Desde su conocimiento ¿Cuándo procede la medida de asignación anticipada de alimentos y de qué manera es tramitado en nuestro país?
La asignación anticipada corresponde presentarla desde la postulación de la demanda, y están legitimados para postularla los cónyuges, ascendientes, hijos menores con innegable unión familiar o por los hijos mayores de edad cuando concurren los casos previstos en los apartados 424, 473 y 483 del Código Civil, y el juez la solicitará de oficio después de tres días que se notificó la admisión a trámite la demanda solo en los casos de menores de edad con indubitable relación familiar.
2. Desde su conocimiento ¿Explique acerca de las sentencias estructurales del Tribunal Constitucional en favor del derecho alimenticio? Fundamente

su respuesta

El Tribunal Constitucional en reiteradas sentencias ha bosquejado un respeto irrestricto al derecho alimenticio, donde innumerables recurrentes, buscando amparar derechos no constitucionales, tenían por objetivo que los absuelvan de la obligación alimentaria, sin embargo, las sentencias estructuradas del TC, lograron procurar el derecho alimenticio en aras de salvaguardar el interés superior del niño y demás derechos conexos.

Objetivo específico 1: *Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio*

3. Desde su experiencia ¿Qué método exegético podemos utilizar para la determinación de la asignación anticipada de alimentos?

Desde el mismo método exegético, ya que se ha visualizado que varios operadores jurídicos omiten conceptos establecidos en la norma, debido a que estos no analizan palabra por palabra todo lo correspondiente a los apartados de la asignación anticipada de alimentos.

4. Desde su experiencia ¿Cree usted que el Ad quo realiza un análisis exegético en las sentencias recaídas para los procesos de asignación anticipada de alimentos y respetando el debido proceso?

El análisis exegético existe, ya que el ad quo analiza cada artículo correspondiente a la AAL, sin embargo, esta resulta deficiente, ya que se omiten muchos conceptos de los artículos analizados por la desidia de los operadores judiciales en buscar salvaguardar el debido proceso y al interés superior del niño.

Objetivo específico 2: *Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana.*

5. En su opinión ¿Las sentencias estructurales cumplen un rol esencial en favor del derecho alimentario?

Por supuesto que sí, una sentencia estructurada siempre contribuirá positivamente al debido proceso, y específicamente al derecho alimentario, ya que se esbozan los antecedentes, así como los fundamentos debidamente motivados de la sentencia y el veredicto, así indudablemente el derecho alimentario encontrará motivación suficiente para su salvaguarda

6. En su opinión ¿De qué manera las sentencias estructuradas se encuentran aplicados en el Perú?

Las sentencias precedentes vinculantes constituyen eje primordial para la decisión de los jueces, ya que guían y facilitan su trabajo. Las sentencias estructuradas identifican un problema sistemático y es por ello que el juez tendrá mejores herramientas para salvaguardar derechos.

Objetivo específico 3: *Examinar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos*

7. ¿Cuál cree usted que los aportes de las sentencias estructuradas en favor de la asignación de alimentos del menor? Explique

Genera en el órgano jurisdiccional una guía indudablemente favorable para sentenciar a favor o en contra de la asignación anticipada de alimentos.

8. ¿De qué manera el Tribunal Constitucional debe examinar las sentencias estructuradas que parten a través del principio superior del niño?

El Tribunal Constitucional tiene por obligación examinar estas sentencias estructuradas, ya que estas buscan un verdadero cambio en lo que respecta al interés superior del niño, buscando salvaguardarlo.



Aurora Pashanasi Andía
C.A.S.M. 1008
ABOGADO

Entrevista a expertos

Abogados, Jueces, especialistas Derecho Civil, especialistas en Derechos Humanos

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”*

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Rimachi Huaripaucar, Hugo.
Cargo : Docente universitario, Juez Especializado.
Entidad : Universidad Cesar Vallejo. Segundo Juzgado de familia

Objetivo general: *Analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020*

1. Desde su conocimiento ¿Cuándo procede la medida de asignación anticipada de alimentos y de qué manera es tramitado en nuestro país?
Procede desde la presentación de la demanda al órgano jurisdiccional y podrá ser presentado por los legitimados que están establecidos en el apartado 675 del Código Procesal Civil, el juez dará traslado al demandado, no sin antes consignar de oficio esta medida cautelar si es que no ha sido presentada por la parte demandante en caso de hijos menores de edad con indubitable relación familiar.
2. Desde su conocimiento ¿Explique acerca de las sentencias estructurales del Tribunal Constitucional en favor del derecho alimenticio? Fundamente su respuesta

El TC se ha mostrado bastante a favor del derecho alimenticio, primando este derecho por encima de ciertos dispositivos normativos que no respaldaban la garantía de la misma. Asimismo, suele hacer una interpretación, a través de las sentencias estructuradas, lo suficientemente recóndita para analizar que el derecho alimentario se cumpla fehacientemente.

Objetivo específico 1: *Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio*

3. Desde su experiencia ¿Qué método exegético podemos utilizar para la determinación de la asignación anticipada de alimentos?

El método restrictivo resulta el más pertinente porque se centra en la misma norma como tal, criterio que ha sido obviado innumerables veces por los órganos jurisdiccionales, dando paso a diversas violaciones de derechos por contrariar a lo que expresamente se ha normado.

4. Desde su experiencia ¿Cree usted que el Ad quo realiza un análisis exegético en las sentencias recaídas para los procesos de asignación anticipada de alimentos y respetando el debido proceso?

No en gran medida por lo menos, los tribunales de primera instancia suelen obviar muchos conceptos provenientes de los artículos del Código Procesal Civil sobre la AAL, convirtiéndose esto en desfavorable para garantizar el debido proceso y perjudica a los alimentantes.

Objetivo específico 2: *Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana.*

5. En su opinión ¿Las sentencias estructurales cumplen un rol esencial en favor del derecho alimentario?

Las sentencias estructurales conforman una salvaguarda fundamental al derecho alimentario, ya que los derechos de los alimentistas y su

cumplimiento serán actores imprescindibles en la sentencia, examinando el cómo cumplir materialmente el derecho alimentario.

6. En su opinión ¿De qué manera las sentencias estructuradas se encuentran aplicados en el Perú?

La AAL ha sido establecida jurisprudencialmente como medida cautelar, asimismo las sentencias estructuradas han generado en los juzgadores un precedente por el cual sujetarse para fallar a favor del interés superior del niño y demás derechos conexos.

Objetivo específico 3: *Examinar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos*

7. ¿Cuál cree usted que los aportes de las sentencias estructuradas en favor de la asignación de alimentos del menor? Explique

Las sentencias estructuradas traen grandes beneficios al ordenamiento jurídico y a sus operadores, generan antecedentes dentro del ámbito y coligen la correcta aplicación de la medida cautelar de la AAL.

8. ¿De qué manera el Tribunal Constitucional debe examinar las sentencias estructuradas que parten a través del principio superior del niño?

Desde una óptica bastante exhaustiva y analítica, debido a que, el interés superior del niño debe primar por ciertos aspectos normativos que carecen de relevancia en lo que respecta a este derecho fundamental y de gran relevancia en la sociedad.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE
SAN MARTIN
[Firma]
Dr. Hugo Rimachu Huaripaucar
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO DE FAMILIA

Entrevista a expertos

Abogados, Jueces, especialistas Derecho Civil, especialistas en Derechos Humanos

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de indicar lo siguiente:

Yo, Hidalgo Orbe, Izumi Naomi, identificada con DNI N° 71269369 y Pinedo Chuquipiondo, Sheyla Alysson, identificada con DNI N° 74703549; estudiantes de la Facultad de Derecho de la Escuela Académico Profesional de Derecho – Universidad Cesar Vallejo filial Tarapoto. En esta oportunidad, nos encontramos realizando una guía de preguntas para formalizar de manera efectiva nuestro trabajo de investigación denominado: *“Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020”*

Agradeceremos a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

Entrevistado : Orbe Pérez, Dennis João.
Cargo : Docente univ. especialista en Derecho Civil y Penal.
Entidad : Universidad Cesar Vallejo.

Objetivo general: *Analizar de qué manera la asignación anticipada de alimentos de oficio incide en las sentencias estructuradas como modelo de justicia en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020*

1. Desde su conocimiento ¿Cuándo procede la medida de asignación anticipada de alimentos y de qué manera es tramitado en nuestro país?
La AAL procede cuando es requerido por los ascendientes, cónyuge, hijos menores con innegable unión familiar o por los hijos mayores de edad conforme lo establece la normativa civil, el trámite de la medida al inicio de la demanda, por lo que dentro de un tiempo prudencial tendrá un monto de manera momentánea.
2. Desde su conocimiento ¿Explique acerca de las sentencias estructurales del Tribunal Constitucional en favor del derecho alimenticio? Fundamente su respuesta

Las sentencias estructuradas respecto a los procedimientos alimenticios resulta ser un enfoque esencial para el correcto desarrollo en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del menor y sobre todo el debido respeto del interés superior del niño, cabe destacar que el TC establece ciertas características respecto a las SE el cual se esgrime a través de la vulneración masiva y generalizada de los derechos de la carta magna, omisión del cumplimiento normativo por parte de las autoridades jurídicas, omisión de los mecanismos constitucionales en favor de la sociedad.

Objetivo específico 1: *Estudiar de manera exegética la asignación anticipada de alimentos de oficio*

3. Desde su experiencia ¿Qué método exegético podemos utilizar para la determinación de la asignación anticipada de alimentos?

El método sistemático a través del mecanismo jurídico radica en el estudio e interpretación de las disposiciones del MP y resoluciones del PJ de manera jerarquizada, de modo que con ello se puede agilizar la asignación de alimentos en favor del menor ya que hasta la fecha se ha logrado evidenciar que las autoridades judiciales no realizan correctamente el impulso procesal en estos tipos de procedimientos.

4. Desde su experiencia ¿Cree usted que el Ad quo realiza un análisis exegético en las sentencias recaídas para los procesos de asignación anticipada de alimentos y respetando el debido proceso?

A grandes rasgos el juez no realiza correctamente el análisis debido a la poca importancia que le da en estos tipos de procedimientos, sin embargo, en algunas partes de la Región se ha efectivizado el nivel exegético de manera que coadyuva en el acelerado proceso para satisfacer las necesidades básicas del menor.

Objetivo específico 2: *Investigar las sentencias estructuradas a través de la jurisprudencia peruana.*

5. En su opinión ¿Las sentencias estructurales cumplen un rol esencial en favor del derecho alimentario?

Las sentencias de forma estructurada favorecen el derecho alimentario puesto que el punto central – jurídico son los derechos del menor, establecidos en la carta magna, conforme a lo fundamentado por el Juez en el recaído Exp. N° 0234-2009-JPL., el cual hasta la actualidad viene siendo un precedente vinculante en los procesos alimenticios.

6. En su opinión ¿De qué manera las sentencias estructuradas se encuentran aplicados en el Perú?

El sistema jurídico peruano, desarrolla los procesos de alimentos a través de las sentencias precedentes vinculantes, por ello es que en los últimos tiempos se ha evidenciado a todas luces el irrestricto respeto hacia los derechos constitucionales y la primacía del interés superior del niño.

Objetivo específico 3: *Examinar los aportes de las sentencias estructuradas en la asignación anticipada de alimentos*

7. ¿Cuál cree usted que los aportes de las sentencias estructuradas en favor de la asignación de alimentos del menor? Explique

Los aportes de las sentencias en favor del sistema jurídico resultan trascendentalmente favorables, en razón a que coadyuva al pleno desarrollo interpretativo por parte del juez en los procesos de asignación anticipada de alimentos, el mismo que resulta pertinente para el respeto pleno de los derechos esbozados en la carta magna.

8. ¿De qué manera el Tribunal Constitucional debe examinar las sentencias estructuradas que parten a través del principio superior del niño?

El análisis que realiza el TC siguiendo los lineamientos de las SE y, en relación al principio del menor va en concordancia y sobre el fondo el respeto hacia los principios básicos que ostenta el ser humano, por ello, el TC en la fecha es el órgano que realiza una correcta interpretación de los apartados constitucionales.


.....
Denis Joao Orbe Pérez
Mtro. Derecho penal y Procesal Penal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Asignación Anticipada de Alimentos de Oficio y las Sentencias Estructuradas en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Tarapoto, 2020", cuyos autores son HIDALGO ORBE IZUMI NAOMI, PINEDO CHUQUIPIONDO SHEYLA ALYSSON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MÉNDEZ IBÁÑEZ GESELL EDINSON LEIHGTON DNI: 70777702 ORCID: 0000-0003-4897-195X	Firmado electrónicamente por: GMENDEZI el 09-12- 2022 00:40:42

Código documento Trilce: TRI - 0479996